



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO

**EFFECTOS DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN LA
CIUDAD DE HUANCAYO – JUNÍN, PERÍODO 2017-2018**

**PRESENTADA POR
CHRISTIAN ARNALDO PONCE ANGLAS**

**ASESOR
LUIS GABRIEL CAYO QUISPE**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL
Y EMPRESARIAL**

LIMA – PERÚ

2019



CC BY-NC

Reconocimiento – No comercial

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, y aunque en las nuevas creaciones deban reconocerse la autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO**

**“EFECTOS DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ
DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE
SERVICIOS EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – JUNÍN,
PERIODO 2017-2018”**

TESIS

***PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN
TRIBUTACIÓN FISCAL Y EMPRESARIAL***

PRESENTADO POR:

CHRISTIAN ARNALDO PONCE ANGLAS

LIMA – PERU

2019

**“EFECTOS DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ
DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE
SERVICIOS EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – JUNÍN,
PERIODO 2017-2018”**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

DR. LUIS GABRIEL CAYO QUISPE

PRESIDENTE DEL JURADO:

DR. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

Dr. CRISTIAN YONG CASTAÑEDA

MIEMBROS DEL JURADO:

DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

DR. ALONSO ROJAS MENDOZA

DR. AMPELIO RICARDO BARRON ARAOZ

DEDICATORIA

A Dios por guiarme por el camino de la superación, a mis padres por su apoyo para lograr mi superación personal y profesional y a mi familia por su ayuda y comprensión.

AGRADECIMIENTO

A los catedráticos de la USMP que en todo momento me brindaron su invaluable apoyo intelectual y académico en la realización del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Asesor y miembro de jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

	Nº de Pág.
1.1 Descripción de la realidad problemática	01
Delimitación de la investigación	05
1.2 Formulación del Problema	06
1.2.1 Problema principal	06
1.2.2 Problemas secundarios	06
1.3 Objetivos de la Investigación	07
1.3.1 Objetivo general	07
1.3.2 Objetivos específicos	07

1.4	Justificación e importancia de la Investigación	08
1.4.1	Justificación	08
1.4.2	Importancia	09
1.4.3	Viabilidad del Estudio	09
1.5	Limitaciones	09

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de la Investigación	10
2.1.1	Universidades nacionales	10
2.1.2	Universidades extranjeras	16
2.2	Marco legal	20
2.2.1	Detracciones	20
2.2.2	Liquidez	28
2.3	Bases teóricas	31
2.3.1	Sistema de Detracciones	31
2.3.2	Liquidez	46
2.4	Definiciones conceptuales	58
	Glosario de términos	58

CAPÍTULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1	Hipótesis principal	62
3.2	Hipótesis secundarias	62
3.3	Operacionalización de variables	63

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1	Diseño Metodológico	63
4.1.1	Tipo de investigación	63
4.1.2	Nivel de investigación	64

4.1.3 Método	64
4.1.4 Diseño	64
4.2 Población y Muestra	64
4.2.1 Población	64
4.2.2 Muestra	65
4.3 Técnicas de Recolección de Datos	66
4.3.1 Técnicas	66
4.3.2 Instrumentos	66
4.4 Técnicas para el Procesamiento de la Información	66
4.5 Aspectos Éticos	66

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Interpretación de Resultados	67
5.2 Contrastación de Hipótesis	96

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Discusión	110
6.2 Conclusiones	111
6.3 Recomendaciones	112

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Consistencia.

Anexo N° 2: Encuesta.

Anexo N° 3: Ficha de Validación del Instrumento de Investigación Juicio de Expertos.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Preguntas	N°
1	¿Existe porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado en este sector empresarial?	67
2	¿Constituye esta disminución sustento para garantizar el pago de los impuestos?	70
3	¿Es importante la existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias en estas empresas?	72
4	¿Considera usted necesario tomar en cuenta el plazo previsto para el pago de la detracción?	74
5	¿Existe efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos?	76
6	¿Considera necesario el traslado a la cuenta de recaudación interna en caso de detracciones?	78
7	¿Cree Usted que las detracciones tienen efectos tributarios en las empresas de servicios - Huancayo?	80
8	¿En su opinión puede afectarse el fondo de maniobra o capital de trabajo con las detracciones?	82
9	¿Existen efectos de las detracciones en la rotación de los activos corrientes?	84
10	¿En su opinión puede verse afectado el ratio de disponibilidad inmediata con esta medida tributaria?	86
11	¿Considera Usted sensible el índice de liquidez total por la disminución de pago que tiene las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo?	88
12	¿Cree Usted que la razón corriente permite determinar el índice de liquidez en las pymes de servicios?	90
13	¿En su opinión la prueba acida refleja la disponibilidad de efectivo para hacer frente a pagos inmediatos?	92
14	¿Para usted es importante conocer la liquidez en las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo?	94

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico	Título	N°
1	Existe porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado en este sector empresarial.	69
2	Sustento para garantizar el pago de los impuestos.	71
3	Existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias en estas empresas.	73
4	Existencia del plazo previsto para el pago de la detracción.	75
5	Existe efectividad de devolución al no utilizar los fondos de deducciones en los plazos establecidos.	77
6	Necesario el traslado a la cuenta de recaudación interna en caso de deducciones.	79
7	Las deducciones tienen efectos tributarios en las empresas de servicios – Huancayo.	81
8	Puede afectarse el fondo de maniobra o capital de trabajo con las deducciones.	83
9	Existen efectos de las deducciones en la rotación de los activos corrientes.	85
10	Puede verse afectado el ratio de disponibilidad inmediata con esta medida tributaria.	87
11	Sensible el índice de liquidez total por la disminución de pago que tiene las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo.	89
12	La razón corriente permite determinar el índice de liquidez en las pymes de servicios.	91
13	La prueba acida refleja la disponibilidad de efectivo para hacer frente a pagos inmediatos.	93
14	Importante conocer la liquidez en las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo.	95

RESUMEN

Con relación a la tesis intitulada “**Efectos de las detracciones en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018**”, el cual trató sobre una problemática de mucho interés en el campo empresarial, dado que influye en el crecimiento de este sector.

Asimismo, la investigación se planteó como objetivo demostrar si los efectos de las detracciones, que inciden en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018, la estructura del trabajo abarcó desde el planteamiento del problema, marco teórico, metodología, resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones; acompañada por fuentes de información bibliográfica y electrónica de diferentes autores, quienes con sus aportes ayudaron a clarificar la problemática en referencia.

Por otro lado, se determinó que la aplicación de la metodología de la investigación científica, fue empleada desde el planteamiento del problema, el manejo de la información para el desarrollo de la parte teórico conceptual; como también en cuanto a los objetivos, hipótesis y todos los otros aspectos vinculados al estudio; para luego finalmente, llevar a cabo la contrastación de las hipótesis y posteriormente llegar a la discusión, conclusiones y recomendaciones.

Palabras claves: Detracciones, liquidez, impuestos, obligaciones tributarias, capital de trabajo, pagos inmediatos.

ABSTRACT

In relation to the thesis entitled "Effects of detracts on the liquidity of small and medium-sized service companies in the city of Huancayo - Junín, period 2017-2018", which dealt with a problem of great interest in the business field, given that influences the growth of this sector.

In addition, the research aimed to demonstrate whether the effects of the drawdowns, which affect the liquidity of small and medium-sized service companies in the city of Huancayo - Junín, 2017-2018, the structure of the work ranged from the approach of the problem, theoretical framework, methodology, results, discussion, conclusions and recommendations; accompanied by sources of bibliographic and electronic information of different authors, who with their contributions helped to clarify the problematic in reference.

On the other hand, it was determined that the application of the methodology of scientific research was used from the approach of the problem, the management of the information for the development of the conceptual theoretical part; as well as in terms of the objectives, hypotheses and all other aspects related to the study; and then finally, carry out the testing of the hypotheses and then reach the discussion, conclusions and recommendations.

Key words: Detractions, liquidity, taxes, tax obligations, working capital, immediate payments.

INTRODUCCIÓN

La tesis tiene como título ***“Efectos de las detracciones en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la Ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018”***, el cual está estructurada en seis capítulos: Planteamiento del Problema; Marco Teórico; Hipótesis y Variables; Metodología; Resultados; Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; acompañada de una amplia Bibliográfica la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación; así como los anexos correspondientes.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, abarcó desde la metodología empleada para el desarrollo de la tesis; incluyendo la descripción de la realidad problemática, delimitaciones, problemas, objetivos, justificación e importancia del trabajo, viabilidad de la investigación, terminando con las limitaciones.

Capítulo II: Marco Teórico, comprendió desde los antecedentes, marco legal, teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre detracciones y liquidez; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de

material procedente de especialistas, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; además las variables son de interés, permitiendo clarificar desde el punto de vista teórico conceptual a cada una de ellas, culminando con la formulación de las hipótesis.

Capítulo III: Hipótesis y Variables, en el cual se aprecia la hipótesis principal, hipótesis secundaria y operacionalización de variables.

Capítulo IV: Metodología, estuvo compuesto desde el diseño metodológico; población y muestra; técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento de la información y aspectos éticos

Capítulo V: Resultados, comprendió desde la técnica del cuestionario con preguntas cerradas, con las cuales se realizó la parte estadística y gráfica; además se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión, culminando con la contrastación de las hipótesis.

Capítulo VI: Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, en cuanto a la discusión, se analizó la parte teórico conceptual y normatividad existente relacionada con las variables, las conclusiones se obtuvieron de la formulación de las hipótesis y con relación a las recomendaciones son viables y practicables.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Unos de los principales problemas del país es el alto índice de informalidad empresarial, ante esta situación el Estado a través de la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha creado regímenes de pagos adelantados de los tributos con el único fin de asegurar la recaudación de los impuestos. Para evitar la evasión y disminuir los altos índices de informalidad que se ocasionan en la comercialización de determinados bienes y/o la prestación de determinados servicios, es uno de ellos el sistema de pago de obligaciones tributarias, denominado también como el sistema de pagos de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT).

Al abordar esta problemática relacionada con el párrafo anterior, podemos señalar que las Pequeñas y medianas empresas (Pymes) de servicios de la ciudad de Huancayo – Junín, vienen cumpliendo sus

obligaciones tributarias dispuestas por el Gobierno y fiscalizadas por el ente administrador; tal es el caso que estas organizaciones, por los servicios que prestan tienen que deducir un porcentaje de los servicios que cobran, con el fin de cumplir con las detracciones o pago anticipado de sus impuestos.

Esta situación a la cual nos hemos referido en líneas anteriores, demuestran que efectivamente las pymes de servicios con el fin de poder cumplir con lo dispuesto por el Estado, retienen cierta cantidad de dinero que reciben en sus operaciones y es depositada a una cuenta en el Banco de la Nación, que en la práctica constituye un pago adelantado de sus tributos; pero sin embargo estas operaciones no son muy bien vistas por los empresarios, principalmente las pymes, quienes manifiestan que son afectados en cuanto a la liquidez que deben tener.

Al respecto no cabe duda que este sistema referido a las detracciones, fue creado a nivel del Ministerio de Economía y finanzas, con el fin de garantizar el pago de los impuestos y evitar que se incremente los índices de evasión tributaria. Este descuento que se lleva a cabo en forma adelantada y que sobre todo se efectúa cuando se va a pagar a un proveedor por determinado servicio, tal como se indicó necesariamente debe ser depositado a nombre del proveedor, teniendo como finalidad que posteriormente pueda asumir su obligación tributaria, evitando por un lado las demoras y por otra parte cualquier intento de evasión.

Así mismo, podemos señalar la situación comentada, tiene una acción represiva por parte del ente administrador cuando no se cumple con lo dispuesto y pese a no ser dinero del Estado las pymes están obligada a detraer, con la consecuencia que la factura puede ser invalidada como crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV);

esta situación tal como se presenta, obliga que una vez hecho el depósito en el Banco de la Nación, la organización recaudadora debe otorgarle un comprobante de detracción al proveedor; encontrándose al respecto que los porcentajes que son detraídos periódicamente sufren su variación; sin embargo, existen casos de utilización por las pymes de servicios y que desde luego también, disponen entre otros de un fondo protegido, con el fin de poder cubrir sus tributos y de parte del Estado optimiza la recaudación establecida para estos fines.

No obstante a ello, tenemos las causales que impiden la liberación de los fondos de la cuenta de detracciones y de ingreso como recaudación, que se constituyen como incumplimientos o infracciones tributarias, las cuales se encuentran reguladas en el Código Tributario y cuya impugnación serán impugnadas en el procedimiento contencioso tributario, a través del recurso de reclamación y recurso de apelación, con lo cual vemos la vinculación de dicho régimen administrativo con aspectos tributarios.

Otro aspecto que resulta importante destacar, es que en los paquete tributario, no se han efectúan mayores modificaciones a un régimen que en la práctica puede convertirse en confiscatorio, incluso con mayor incidencia que una medida cautelar previa o una impugnación respecto de una orden de pago en la cual no se haya podido acreditar la causal que hace improcedente la cobranza, y que ya tiene medidas de embargo trabadas.

A ello debe indicarse que el procedimiento para la comunicación de haber incurrido en algunas de las causales de ingreso como recaudación, se efectúa a través de la Clave SOL, siendo el plazo para atender la aludida Comunicación de 10 días hábiles, plazo en el cual probablemente el contribuyente no se enteró que había incurrido en algunas de las

causales, siendo que con posterioridad a la notificación de la Comunicación de Intendencia, se procederá a depositar en el Buzón Sol del contribuyente, la Resolución de Intendencia que dispone el ingreso como recaudación, de manera que todo el importe que el titular de la cuenta acumuló o utilizó para efectuar el pago de deuda tributaria, finalmente podrá ser utilizado por SUNAT para cancelar deuda pendiente de pago hasta agotar el importe, en tanto no se ha previsto en la normativa que se pueda solicitar el importe ingresado como recaudación.

Por lo tanto es así que sólo será sujeta a devolución la parte del dinero detraído que no ingresó a recaudación interna, debido a que la parte que ingresó a recaudación ya se encuentra inhabilitada de poder pedir cualquier devolución y sobretodo sólo será destinada estrictamente al pago de tributos.

A la problemática anterior, se suma el hecho que en el área de tesorería de las PYMES de servicio, existe un grave problema de liquidez. Es decir la empresa tiene que cumplir con varias obligaciones dentro del mes, frente a ésta el responsable de dicha área no recibe la totalidad del monto de las facturas, por ende, el área no dispone de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones de corto plazo.

En síntesis, este sistema perjudica a las empresas formales ya que no reciben el monto total planeado por las ventas y/o prestación de servicios. Asimismo; tiene como consecuencia una disminución de la liquidez corriente y con menos posibilidades de reinvertir su capital de trabajo.

Finalmente, es importante mencionar que el sistema de detracciones que se viene dando en el Perú para las Pymes de servicios afecta significativamente en la liquidez de las empresas, ya que se impone altos

porcentajes de detracción sin tomar en cuenta su tamaño y capacidad contributiva, y como consecuencia a todo ello hace que el grado de rentabilidad se vea perjudicada.

DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

a. Delimitación espacial

Este trabajo se realizó a nivel de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín.

b. Delimitación temporal

El estudio es de tipo longitudinal. Se inició en el año 2017 y culminó en el año 2018.

c. Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018

d. Delimitación conceptual

- **Detracciones.**- El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones,

para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (SUNAT. (2016) p. 2)

- **Liquidez.-** Es la capacidad que tiene la empresa para generar los fondos suficientes para el pago de sus obligaciones en el corto plazo, otra definición que se puede utilizar es el poder de pago a corto plazo. (LEÓN GARCÍA, Oscar. (2012) p.130)

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema principal

¿Cuáles son los efectos de las detracciones que inciden en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018?

1.2.2 Problemas secundarios

- a. ¿En qué medida el porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado, incide en el fondo de maniobra o capital de trabajo?
- b. ¿De qué manera el porcentaje de detracción para garantizar el pago de los impuestos, incide en la rotación de los activos

corrientes en las pymes de servicios?

- c. ¿En qué medida la existencia de la detracción para el pago de las obligaciones tributarias, incide en el ratio de disponibilidad inmediata en las pymes de servicios?
- d. ¿De qué manera el plazo previsto para el pago de la detracción, inciden en el Índice de la liquidez total de las pymes de servicios?
- e. ¿De qué manera la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide en la razón corriente de estas organizaciones?
- f. ¿De qué manera el traslado a la cuenta de recaudación interna, incide en la prueba acida de la gestión de las pymes?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Demostrar si los efectos de las detracciones, inciden en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Determinar si el porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado, incide en el fondo de maniobra o capital de trabajo.
- b. Establecer si el porcentaje de detracción para garantizar el

pago de los impuestos, incide en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.

- c. Establecer en qué medida la existencia de la detracción para el pago de obligaciones tributarias, incide en el ratio de disponibilidad inmediata en las pymes de servicios.
- d. Determinar si el plazo previsto para el pago de la detracción, inciden en el Índice de la liquidez total de las pymes de servicios.
- e. Determinar si la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide en la razón corriente de estas organizaciones.
- f. Establecer si el traslado a la cuenta de recaudación interna, incide en la prueba acida de la gestión de las pymes.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Justificación

El desarrollo de la investigación se encontró orientado a demostrar el nivel de efectividad que tienen las detracciones en las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo; así como también establecer entre otros si la liquidez de las mismas puede ser afectada por esta medida.

1.4.2 Importancia

El estudio permitió demostrar si efectivamente la aplicación de las deducciones pueden afectar o no la liquidez de las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo.

1.4.3 Viabilidad de la Investigación

Consideramos que la presente tesis es viable básicamente porque cuenta con las teorías pertinentes y la información disponible para su ejecución.

1.5 LIMITACIONES

- a.** Teórica. Para investigar el problema, levantaremos un inventario de las leyes tributarias vigentes, De igual manera, se hizo uso de todas las teorías sobre tributación, de investigaciones sobre mecanismo de control contra la evasión tributaria y de los artículos científicos que tratan sobre el Estado e impuestos.
- b.** Temporal. El estudio es de tipo longitudinal. Se inició en el año 2017 y culminó en el año 2018.
- c.** Espacial. La investigación se realizó en la ciudad de Huancayo. El muestreo para determinar las unidades de análisis se aplicará a las empresas PYMES de servicios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 Universidades Nacionales

a) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo (Chiclayo)

Autor: CERDÁN HERRERA, Deysi – tesis para optar el grado de Contador Público

Título: Análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera - Lambayeque - 2013. (2015)

Resumen: En la investigación realizada se determinó que es relevante y conveniente hacer un análisis del Sistema de Detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector

transporte de carga en el departamento de Lambayeque. La hipótesis planteada asumía que si se aplica el Sistema de Deduciones, entonces se combate la informalidad en el sector de transportes de carga por carretera.

Se tomó en cuenta como objetivo general: Analizar el Sistema de Deduciones, como mecanismo para combatir la informalidad en el sector de transporte de carga por carretera en la región de Lambayeque, y como objetivos específicos: Conocer los índices de recaudación en base a la aplicación del sistema de deducciones y hacer una comparación antes y después de la creación del sistema de deducciones en el sector de transporte de carga por carretera; evaluar los diferentes resultados de la encuesta aplicada a los proveedores del servicio de transporte de carga por carretera de la región de Lambayeque y proponer diferentes mecanismos en cuanto al aplicar la deducción y medidas para combatir la informalidad en dicho sector.

El trabajo científico fue respaldado por los aportes de las teorías: teoría tributaria de David Ricardo y la teoría del ciclo económico de F.A. Hayek y L.V. Mises, Metodológicamente la investigación fue de tipo descriptivo – analítico y se utilizó el diseño con las mismas características.

Finalmente, en el presente trabajo de investigación se presentan los resultados, la discusión, la propuesta, las conclusiones, referencias bibliográficas y los respectivos anexos. (p. 3)

b) Universidad Peruana Unión (Juliaca)

Autor: PEREDO BUZTINZA, Eder Emerson y Fresia Michela, QUISPE COARITA – Tesis para obtener el título de Contador.

Título: La Detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca. (2016)

Resumen: Esta investigación tiene por objetivo demostrar que tan influyente es el Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Venta en la liquidez, rentabilidad de la Empresa de Transporte de Carga el Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva.

La muestra de esta investigación está conformada por la empresa de transporte de carga pesada “El Tauro Express E.I.R.L.” es una muestra de un análisis documental.

Por medio de la observación, análisis bibliográfico se ha establecido la relación de las variable que sostienen esta investigación han sido los Estados Financieros y los Ratios Financieros del periodo 2014.

Los resultados demuestran que si hay una relación de causa – efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que el Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas, sí influye en la Liquidez de la empresa ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación, y agregar que sólo puede ser utilizado para el pago de

impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su Capital de Trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los Gastos Financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa. (p. 5)

c) Universidad de San Martín de Porres

Autor: CHAVEZ FERNANDEZ, Yolanda Fiorella - Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público.

Título: El sistema de deducciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013. (2014)

Resumen: El presente trabajo de investigación tiene como título “EL SISTEMA DE DEDUCCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) Y LA GESTIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, AÑO 2013”, tiene como tema central el sistema de deducciones y su afectación en la liquidez de las empresas.

Los cambios económicos manifestados a nivel mundial como la globalización y el boom inmobiliario han originado que el sector inmobiliario crezca cada vez más en nuestro país y con ello también la informalidad, es por ello que la Administración Tributaria creó el Sistema de Deducciones del IGV como un mecanismo para asegurar la recaudación de impuestos, combatir con la evasión tributaria y la informalidad existente en la sociedad, razón por la cual se encuentra en constante revisión y confrontación con la realidad jurídica.

El Sistema de Deduciones del IGV se aplica para empresas de diferentes sectores, tanto por la compra como por la venta de algunos bienes y/o por la prestación de determinados servicios. La Administración Tributaria es la que determina los bienes y servicios que están afectos a este sistema.

En su mayoría, los directivos de las empresas manifiestan haber tomado decisiones correctas en todo tipo de situación, pero también se encontraron en situaciones muy complicadas donde no consideraron aspectos importantes, lo que afectó la rentabilidad económica de la empresa.

Las empresas necesitan informarse más sobre este tema de deducciones, ya que constantemente va cambiando y actualizándose; esto les permitirá tener una mejor administración del capital de trabajo.

Asimismo, la administración tributaria, debería ser más flexible permitiendo que las empresas del sector inmobiliario, puedan utilizar los recursos originados por las deducciones, teniendo en cuenta que esta cuenta se acumula por todo el tiempo que duran las edificaciones. (p. 4)

d) Universidad Privada Antenor Orrego (Trujillo)

Autor: CASTRO TÁVARA, Paúl - Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público.

Título: El sistema de deducciones del IGV y su impacto en la liquidez de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo. (2013)

Resumen: El principal objetivo de esta investigación es demostrar que el Sistema de Deduciones del IGV impacta significativamente en la liquidez de la empresa de transporte Factoría Comercial y Transporte S.A.C. Este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva; causal de grupo único.

La muestra de esta investigación está conformada por la Empresa de Transportes de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C.” es una muestra no probabilística intencionada.

Por medio de la observación, encuesta, investigación bibliográfica y el análisis se ha establecido la relación de las variables; los datos estadísticos que sostienen esta investigación, vienen de los resultados obtenidos por la aplicación de instrumentos de recolección de datos, como han sido los estados financieros del periodo Junio 2012 a Junio 2013, el flujo de caja realizado para el periodo Junio 2012 a Junio 2013, la aplicación de ratios financieros, el análisis de costos por viaje, el cálculo de gastos financieros para capital de trabajo; además por la aplicación de la encuesta a la muestra establecida.

Los resultados demuestran que si hay una relación de causa - efecto entre las variables estudiadas, finalmente concluimos que el Sistema de Deduciones del Impuesto General a la Ventas, si impacta significativamente en la liquidez de la empresa; ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y agregar que sólo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la

empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo, originando que la empresa solicite productos financieros, incrementando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de la empresa. (p. 3)

2.1.2 Universidades extranjeras

a) Universidad Nacional Autónoma (México)

Autor: PARADA MARTINEZ, Jessica Victoria – Tesis para optar el grado de maestro en ingeniería

Título: Medición del riesgo de liquidez. Una aplicación en el sector cooperativo. (2012).

Resumen: Esta investigación se contextualiza en el riesgo de liquidez dentro del panorama actual y su importancia en la administración de riesgos. También se hace énfasis sobre la falta de liquidez que han enfrentado las instituciones financieras durante la Crisis Subprime. Esto ha dejado ver una problemática descrita como la falta de modelos y mecanismos que ayuden a prevenir las pérdidas por el riesgo de liquidez de mercado y liquidez estructural durante una crisis. Finalmente se establecen los objetivos principales y secundarios para resolver la problemática así como la justificación y alcance del trabajo de investigación.

En el segundo Capítulo se parte de lo general a lo particular con la definición de riesgo primero y profundizando en las definiciones para los riesgos financieros después. También se describe el origen y la evolución de la administración de riesgos citando la creación del Comité de Basilea. Adicionalmente se hace una revisión de la administración de

riesgos en México, así como de los desastres financieros ocurridos en el pasado que han contribuido a la mejora de la administración de riesgos.

En el tercer Capítulo se hace una revisión teórica y práctica del riesgo de liquidez. Se parte estableciendo los conceptos para riesgo de liquidez de mercado y riesgo de liquidez estructural, continuando con una revisión de la regulación existente con el Acuerdo de Basilea III y el Marco regulatorio en México. Finalmente se hace una revisión bibliográfica de los modelos de riesgo que sirven de antecedentes para desarrollar los modelos de riesgo de liquidez del siguiente capítulo.

En el cuarto Capítulo se profundiza en los modelos de riesgo de liquidez de mercado (a corto plazo) y estructural (a largo plazo) para prevenir y cuantificar el riesgo de liquidez durante las crisis financieras. Para los modelos de riesgo de liquidez de mercado se exponen dos modelos; el primero se refiere al horizonte óptimo del cálculo del VaR y el segundo a la incorporación del riesgo exógeno como un ajuste al cálculo del VaR en base a los diferenciales (spreads) de los precios de compra-venta de mercado. En cuanto al riesgo de liquidez estructural se describe el modelo de Ho y Saunders. Además como aportación se propone una mejora al modelo de Ho y Saunders al cambiar el supuesto original sobre el tamaño de depósitos y préstamos que una institución bancaria recibe y otorga respectivamente.

En el quinto Capítulo se presentan los resultados generales,

conclusiones y la extensión del trabajo de investigación. (p. 2)

b) Universidad Técnica de Ambato (Ecuador)

Autor: CARRILLO VASCO, Gabriela Alexandra - Trabajo de investigación previa a la obtención del grado académico de ingeniería en contabilidad y auditoría CPA

Título: La gestión financiera y la liquidez de la empresa “Azulejos Pelileo”. (2015).

Resumen: El presente trabajo de investigación se ejecuta en la empresa “Azulejos Pelileo”, con el objeto de mejorar la gestión financiera que al momento maneja la empresa con ciertos inconvenientes que inciden directamente en la liquidez de la misma. Estos elementos que forman parte de la situación financiera de la empresa cumplen aspectos de trascendencia invaluable en las operaciones tanto contables, financieras como administrativas de una organización; es por esta razón que se deben encontrar las falacias existentes en dichos procedimientos para que la alta gerencia obtenga la información contable real y veraz, facilitando la toma de decisiones dentro del ámbito administrativo – financiero. En el desarrollo de la presente investigación se realizaron, diagnósticos de la gestión de los recursos financieros aplicados en la empresa Azulejos Pelileo, lo que coadyuvará a la generación valiosa de la información económica de una manera confiable y oportuna. Para lo cual se sustentó las bases de la investigación con fundamentaciones tanto teóricas como prácticas, tratando de elevar el nivel de dicho proyecto afirmando las bases profesionales consolidadas a lo largo de la carrera universitaria. Por consiguiente, se aplicó una

encuesta a los empleados del departamento administrativo – financiero para la obtención de datos reales lo que facilitará el encuentro de las inconveniencias existentes; en efecto de la investigación efectuada, se deduce que no manejan óptimamente la gestión financiera; para lo cual, se propone una alternativa de solución que permita mejorar la liquidez en los años futuros en la empresa „Azulejos Pelileo“.

Descriptores: Gestión financiera, liquidez, información contable, indicadores financieros, toma de decisiones. (p. 13)

c) Universidad Mayor de san Andrés (Bolivia)

Autor: WASHCO CASTRO, Tania Lorena. Tesis de para optar el título de administración tributaria.

Título: Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. (2015).

Resumen: Este trabajo cumple con el fin de analizar las reformas tributarias realizadas en el periodo 2009 al 2013 y la incidencia que tuvieron en la recaudación efectiva de los principales tributos del Ecuador siendo estos: Impuesto al valor agregado, impuestos a la renta, impuesto a la salida de divisas e impuestos a los consumos especiales. Los tributos constituyen uno de los ingresos de mayor importancia y a través de su recaudación, el estado puede financiar los gastos públicos como: Salud, obras públicas, educación, seguridad, etc. Con esto puede impulsarse al país para encontrar una salida a la pobreza e iniciar la CIA al progreso, con la redistribución equitativa del ingreso, que lograra reducir las desigualdades sociales. Las reformas realizadas

especialmente de los de carácter tributario tienen como objetivo elevar las recaudaciones para así solventar los gastos públicos. Cambiar la conducta de los contribuyentes fomentando el pago voluntario.

Este trabajo concluye que la mayoría de las reformas tributarias realizadas cumplieron su objetivo, es decir incrementar la recaudación de impuestos, como resultado del incremento de contribuyentes que voluntariamente tributan.

(p. 2)

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 Sistema de detracción

La Resolución de Superintendencia N° 310-2015-SUNAT que Modifican las Resoluciones de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT que aprobaron Normas para la Aplicación del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias. Señala que mediante norma dictada por la SUNAT se designará entre otros los bienes y servicios a los que resultará de aplicación el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, así como el porcentaje o valor fijo aplicable a cada uno de ellos, y regulará lo relativo a la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción o depósito, entre otros aspectos, habiéndose dictado al respecto, entre otras, las Resoluciones de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT y sus normas modificatorias, no obstante se debe dejar en claro que dicha reglamentación, debe realizarse teniendo como límite las normas marco establecidas.

A fin de poder entender mejor el sistema se debe de conocer las principales características:

- a. No tiene la calidad de tributo; la detracción, no obstante que su fin es cancelar exclusivamente obligaciones tributarias, salvo que se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.
- b. Es un procedimiento administrativo; puesto que la obligación de efectuarla debe ser regulada por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.
- c. La sanción es por el incumplimiento formal; pues de no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado.

El numeral 5) del Anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT (en adelante la Resolución) señala que se debe efectuar la detracción del 12% del importe de operaciones relacionadas al servicio de seguridad.

El inciso b) del artículo 15° de la Resolución dispone que el prestador del servicio se encuentra obligado a efectuar el depósito de la detracción cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

Cuando no se pagan las detracciones, el inciso 2 del numeral 12.2 del artículo 12° del D. Leg. 940, señala una multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse. Pero según lo señalado por el Régimen de Gradualidad aplicable a las infracciones relacionadas a detracciones (R.S. N° 254-2004/SUNAT), se

obtendrá una rebaja del 100% de la multa si se subsana antes que surta efecto cualquier notificación.

Al haber utilizado el crédito para un periodo que aún no se había pagado la detracción, se incurre en la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario (D.S. N° 133-2013-EF) generando una multa del 50% del crédito utilizado indebidamente. Según el Régimen de Gradualidad (R.S. N° 063-2007/SUNAT) se obtiene una rebaja del 95% si el contribuyente subsana voluntariamente y paga la multa rebajada.

El numeral 9.3 del artículo 9° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, considera la posibilidad que los montos de las detracciones que se encuentran depositados en las cuentas del Banco de la Nación ingresen como recaudación a favor del fisco siempre que se cumplan alguna condición puntualmente señalada.

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2012/SUNAT se incorporó en el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183/2004/SUNAT y normas modificatorias, a todos aquellos servicios gravados con el Impuesto General Ventas que con anterioridad a su vigencia no estaban sujetos al Sistema de Pago de Obligaciones Tributaria. Que posteriormente, al realizar un análisis del comportamiento de los segmentos específicos comprendidos en los servicios gravados con el IGV sujetos al SPOT, se advirtió que habían servicios en los que no existía justificación para mantenerlos en dicho sistema debido a la inexistencia de deuda exigible y que en el caso de un eventual incumplimiento por parte de los sujetos obligados a efectuar la detracción, no existía riesgo de incobrabilidad de las obligaciones

tributarias que pudieran generarse.

A través del Decreto Legislativo N° 940 se aprobó el marco general sobre el cual se desarrolla este sistema, dejándose a la Administración Tributaria para que en base a este marco, regule los aspectos administrativos para su aplicación efectiva, incluyendo las actividades a los que será de aplicación. Precisamente, en base a esta facultad, esta entidad ha emitido diversas resoluciones de superintendencia, las cuales regula la aplicación de este sistema a diversos bienes y servicios.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N° 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

Respecto al Anexo N° 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/ 700,00 soles.

- OPERACIONES QUE APLICA:

La venta interna de bienes y prestación de servicios, Servicio de transporte de bienes por vía terrestre, Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre, Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Es importante mencionar que las detracciones pueden servir para el pago de sus tributos.

- OPERACIONES EXCEPTUADAS:

El sistema no se aplicará en cualquiera de los siguientes casos:

- a. El importe de la operación sea igual o menor a S/ 700,00 (Setecientos y 00/100 Soles).
- b. Se emita comprobante de pago que no permite sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el adquirente es una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c. Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- d. El usuario del servicio o quien encargue la construcción tenga la condición de No Domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

- SUJETOS OBLIGADOS A EFECTUAR EL DEPÓSITO

En el caso de los servicios señalados en el Anexo N° 3 son los obligados a efectuar el depósito:

- 1.1. El usuario del servicio.
- 1.2. El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

- MOMENTO PARA EFECTUAR EL DEPÓSITO

El depósito se realizará:

- a. Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5to) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
 - b. Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.
- EL SISTEMA NO SE APLICARÁ
 - a. Siempre que se emita comprobante de pago que no permita sustentar Crédito Fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
 - b. El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.
 - c. Mediante Resolución de Superintendencia N° 057-2007/SUNAT y normas modificatorias se establece como sujeto al SPOT el servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre.
 - EN TODAS LAS OPERACIONES SUJETAS AL SISTEMA SE OBSERVARÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. El sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre de los sujetos a los que se refiere el artículo 6° de la Ley, según el caso en el momento establecido en la presente resolución.
2. Para realizar el depósito, el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3.
3. Directamente en las agencias del Banco de la Nación; en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por dicha entidad.
4. La constancia se emitirá en un original y tres copias por cada depósito, las que corresponderán al sujeto obligado, al Banco de la Nación, al titular de la cuenta y a la SUNAT, respectivamente.
5. A través de SUNAT Virtual; en este caso el depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea.
6. La constancia se imprimirá en dos ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al titular de la cuenta, no siendo de aplicación las disposiciones referidas a la copia SUNAT y Banco de la Nación contenidas en la presente norma.

7. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta podrá imprimir un solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición el original o una copia de la misma.
8. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, deberá poner a disposición del titular de la cuenta la copia de la constancia de depósito que le corresponde y conservar en su poder el original y la copia SUNAT, debiendo ambos archivar cronológicamente las referidas constancias.
9. Si el sujeto es obligar a efectuar el depósito es el proveedor, el propietario del bien objeto de retiro, el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato, conservará a su poder el original y las copias de la constancia de depósito, debiendo archivarlas cronológicamente, salvo cuando se hubiese adquirido la condición de sujeto obligado al recibir la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito.
10. Tratándose de los depósitos efectuados a través de las agencias del Banco de la Nación, también podrá utilizarse la opción de envío de módulo de consultas del Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias en SUNAT - Operaciones en Línea, al correo electrónico que indique el titular de la cuenta, adquirente, usuario del servicio. En todos los casos, la copia de la constancia de depósito

correspondiente a la SUNAT deberá ser exhibida y/o entregada a dicha entidad cuando esta así lo requiera.

2.2.2 Liquidez

- **Norma Internacional de Contabilidad N°1-Presentación de estados financieros.**

Párrafo 58°.- Inciso (a). Una entidad decidirá si ha de presentar partidas adicionales de forma separada en función de una evaluación de:

- (a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- (b) la función de los activos dentro de la entidad; y
- (c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Párrafo 60°.- Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 a 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez.

Párrafo 63°.- Para algunas entidades, tales como las instituciones financieras, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de liquidez proporciona información fiable y más relevante que la presentación corriente-no corriente, debido a que la entidad no suministra bienes ni presta servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable.

- **Norma Internacional de Contabilidad N°7-Estado de flujo de efectivo.**

Objetivos.- La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como sus necesidades de liquidez. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.

Definiciones.- párrafo 6. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

- **Norma Internacional de Información Financiera N°7- Instrumentos Financieros; información a revelar**

Párrafo 32°.- Las informaciones requeridas por los párrafos 33 a 42 se centran en los riesgos procedentes de instrumentos financieros y en la manera en que se los gestiona. Dichos riesgos incluyen por lo general, sin que la enumeración sea taxativa, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado.

Párrafo 39°.- Riesgo de Liquidez. Una entidad revelará:

- (a) Un análisis de vencimientos para pasivos financieros no

derivados (incluyendo contratos de garantía financiera emitidos) que muestre los vencimientos contractuales remanentes.

(b) Un análisis de vencimientos para pasivos financieros derivados. El análisis de vencimientos incluirá los vencimientos contractuales remanentes para aquellos pasivos financieros derivados en los que dichos vencimientos contractuales sean esenciales para comprender el calendario de los flujos de efectivo (véase el párrafo B11B).

(c) Una descripción de cómo gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a) y (b).

- **Constitución Política del Perú de 1993 – Del Régimen Económico.**

Artículo 56°.- Economía Social del Mercado. La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 60°.- Pluralismo Económico. El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.

2.3 BASES TEORICAS

2.3.1 Sistema de detracción

Analizando la información de los contenidos relacionados con el tema, el especialista **ARÉVALO MOGOLLON, Jorge y OTROS (2016)** expresa lo siguiente: *“Habida cuenta del elevado nivel de informalidad que existe en nuestro país, si resulta necesaria la implementación de medidas temporales y excepcionales que permitan una mejora sostenida de la recaudación fiscal. Sin embargo, estas medidas excepcionales no pueden colisionar con principios constitucionales”*. Tal es el caso del sistema adelantado de pago de impuestos que incluye el sistema de detracción.

Además se debe precisar que en la aplicación de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT, los cambios en las tasas de detracción, así como el retiro de los bienes del sistema de deducciones entrará en vigencia el primer día calendario del mes de enero de 2015 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se habría originado a partir de dicha fecha, es decir, desde el 1 de Enero de 2015. (pp. 32-43)

De esta manera, la SUNAT espera con este sistema de detracción en lo posible, la informalidad que existe en el país tomando las medidas necesarias.

Tal es así que según el especialista **ROSALES GONZÁLES, Roberto. (2014)** las deducciones son: *“Una estrategia orientada*

a asegurar el pago de los tributos de aquellos contribuyentes que venden bienes o prestan servicios y que están sujetos al sistema administrativo de la SUNAT denominado detracciones”.

Con esta estrategia la SUNAT se asegura que los contribuyentes paguen efectivamente los tributos que le corresponden, al obligarles a abrir una cuenta denominada detracciones para allí depositar un porcentaje de los cobros que llevan a cabo de sus clientes. Este sistema, como el de retenciones y percepciones ha permitido elevar en un 400% la recaudación de tributos en la SUNAT. Es una buena estrategia de SUNAT para estos fines, además está autorizada por el código Tributario que en su Artículo 10° posibilita esta situación. Es una forma de obligar a pagar y con ello asegurar los niveles de recaudación fiscal para cumplir los objetivos del Estado en educación, salud, justicia, seguridad y otros. Es un Sistema que ser legal, no ha ofrecido mayores resistencias en los contribuyentes, por cuanto no es una confiscación, si no más busca asegurar el pago de los tributos y de ese modo elevar los niveles de recaudación tributaria. (p. 12)

En la revisión de los contenidos relacionados con el tema, encontramos que los diferentes autores que han escrito al respecto tienen puntos de vistas consideradas similares; tal es así que en los siguientes datos los autores **SORIANO UBILLUS, Susana del Pilar y Nazareth Ruth, VELÁSQUEZ PERALTA (2014)** lo expresan de la siguiente manera: ***“El sistema de detracciones del SPOT es un sistema de pagos adelantados del impuesto general a las ventas que asegura que los pagos de impuestos se efectivicen y que contribuyan a la reducción***

de la evasión tributaria. La falta de este sistema de detracción llevaría a un incremento de la evasión tributaria, lo cual afectaría en la recaudación, ya que el Estado no podría utilizar estos recursos para el cumplimiento de sus obligaciones, como es planificar el gasto de los ingresos según las necesidades de la población; por lo que este mecanismo debe continuar debido a que influye en la reducción de la evasión tributaria.” (p. 20)

De este modo, para el autor **ARÉVALO MOGOLLÓN, Jorge y otros (2016)** agrega que las detracciones, se debe aplicar una tasa que se encuentra fijado en la norma para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación.

Es así que **MARIO APAZA MEZA (2014)** señala que: ***“La detracciones proviene del verbo detraer el cual significa “restar, sustentar, apartar o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado en la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (vendedor), para que posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinadas al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor. Efectuar el depósito de la detracción en el Banco de la Nación en la cuenta corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación***

respectiva, la cual sirve de sustento que la detracción sí se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio tomando como referencia el acuerdo comercial pactado por ellos". (Ob.Cit, p. 102)

Por su parte, **COSSÍO CARRASCO, Viviana (2011)** informa que las detracciones es: ***"Un sistema cuya finalidad es la de generar un fondo para el pago de deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como de los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos (incluidos sus respectivos intereses) que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP; asimismo las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido originados en un procedimiento de cobranza coactiva"***.

Además, en un principio el SPOT sólo afectaba a la venta de determinados bienes que se producían en el sector rural, como azúcar, arroz pilado, madera y alcohol etílico. Pero con el transcurso de los años el ámbito de aplicación de este sistema se ha ido extendiendo a una gran variedad de servicios empresariales tales como los servicios legales, contables, ingeniería, transporte de bienes por vía terrestre, transporte público de pasajeros por vía terrestre.

También, los contratos de construcción y recientemente la reparación y mantenimiento de bienes muebles. Hay diferentes tasas aplicadas a las detracciones. Así, cuando se trata de la adquisición de determinados bienes pueden ser de 7%, 9%, 10% o 15%; mientras que cuando se aplica a la prestación de servicios varían entre 4%, 5%, 9% y 12%.

Es por eso, que el sistema de detracciones no constituye un nuevo impuesto, sino consiste en el descuento efectuado por el adquirente o usuario del bien o servicio gravados con IGV sujeto al sistema. Dicho descuento es equivalente a un porcentaje, que es distinto para cada bien o servicio, del total del precio de venta. Este monto descontado será depositado por el comprador en una cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre del vendedor o de la persona quien presta el servicio.

En tal sentido, la misma que podrá realizar el pago de sus obligaciones tributarias con el dinero depositado. En caso el cliente no realice el depósito, el proveedor o prestador del servicio está obligado a efectuarlo hasta un plazo máximo de cinco días hábiles luego de haber recibido el íntegro del pago por el bien o servicio, así evitando pagar sanciones ante SUNAT, con el fin de evitar tener infracciones y así evitando que tengamos déficit financiero. (pp. 26-27)

Al respecto, autor **AYALA ZAVALA; Pascual (2011)** señala que: ***“Este sistema, de acuerdo con un informe preparado por la SUNAT, entre otras ventajas obliga a miles de comerciantes y proveedores informales a dar la cara e identificarse ante la Administración Tributaria, debido a que estos realizan sus negocios sin pagar un solo sol por tributos y que ni siquiera están inscritos en el RUC.***

El sistema de detracciones consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del proveedor o quien presta el servicio.

El proveedor por su parte utilizará estos fondos depositados en su cuenta para pagar los adeudos por el IGV correspondiente o de otras obligaciones tributarias. Del total de los montos depositados en la cuenta corriente del proveedor, luego de cumplir con todas sus deudas tributarias en el plazo señalado por las normas correspondientes, el saldo que queda será considerado de libre disponibilidad para el titular.

Este sistema ya se venía aplicando a productos como el alcohol etílico, azúcar, algodón, caña de azúcar, madera, arena y piedra, desperdicios y desechos metálicos, recursos hidrobiológicos, bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV (cuando se haya renunciado a la exoneración del IGV), y las operaciones de prestación de servicios de intermediación laboral. Posteriormente, fueron incorporados el aceite y harina de pescado, embarcaciones pesqueras, los servicios de tercerización (contratos de gerencia), arrendamiento de bienes muebles, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga y otros servicios empresariales, tales como los jurídicos, de contabilidad y auditoría, asesoramiento empresarial, publicidad, entre otros.

Para un mejor funcionamiento del sistema se ha clasificado los bienes y servicios sujetos a este en tres anexos: los anexos 1 y 2 reúnen los bienes y el anexo 3, los servicios, se señala en cada uno de ellos sus correspondientes porcentajes de detracción. (p. 10)

Es así que el sistema de detracciones es el porcentaje que un proveedor descuenta a su cliente, y esta cantidad descontada él tiene la obligación de depositar a cuenta del Banco de la Nación con el que va poder pagar tributos.

Según el **DURAN ROJO, Luis Alberto (2006)** señala que: ***“El deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos coadyuven a la fiscalización tributaria, brinden información tributaria sobre terceros, y, coadyuven al proceso de recaudación tributarias”***. (p. 41)

Esa así que la detracción se califica como una obligación formal de carácter pecuniario. No es tampoco una carga sino es el deber de contribuir con el fisco.

De igual manera, el especialista **PINEDA FIDEL, Mario (2012)** informa que el sistema de detracción es: ***Un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del BN para efectuar el pago de:***

- a. Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- b. Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código

Tributario. Los montos depositados en las cuentas que no se agoten cumplido el plazo señalado por la norma luego que hubieran sido destinados al pago de tributos, serán considerados de libre disponibilidad para el titular. (p. 27)

Para **ORTEGA SALAVARRÍA, Rosa (2013)** el depósito de la detracción se efectuará aplicando una tasa del 4% (cuatro por ciento) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor, en el caso que se trate de servicios de transporte de bienes realizado por vía terrestre. Debe determinarse de ser el caso, un valor referencial preliminar por cada viaje y por cada vehículo utilizado en la prestación del servicio; de esta forma la suma de dichos valores constituirá el valor referencial correspondiente al servicio prestado.

Este nuevo sistema permite que los fondos que se generen como consecuencia de la detracción se apliquen no solamente para el pago del Impuesto General a las Ventas (incluyendo el IPM) sino para cualquier deuda tributaria por concepto de tributos o multas, así como anticipos y pagos a cuenta, incluyendo intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. Así, a título ilustrativo podemos señalar que se permitirá la cancelación de los pagos a cuenta y desregularización del Impuesto a la Renta e Impuesto Selectivo al Consumo". (p. 356)

Cabe señalar que los monto depositados en la cuenta de detracciones que apertura el proveedor en el Banco de la Nación, son utilizados solo pagar cualquier tributo multa e intereses, al

igual que las aportaciones a ESSALUD y las retenciones de la ONP, ya sea en calidad de contribuyentes o responsables.

Según **MINI MIRANDA, José Luis (2015)** el sistema de detracciones tiene por finalidad fondos para el pago de obligaciones tributarias, costas y gastos del procedimiento de Cobranza Coactiva, y se sustenta en el deber de colaboración y control del obligado para combatir los niveles de evasión que existen en el Impuesto General a las Ventas. Siendo de naturaleza administrativa, se regula por la ley de Procedimiento Administrativo General. (pp. 87-98)

Asimismo, el autor **DURAN ROJO, Luis Alberto (2006)** agrega que el objeto de este sistema es reducir la evasión tributaria en la comercialización de determinados productos que presentan altos índices de informalidad y, por consiguiente, un alto grado de incumplimiento. La detracción califica como una obligación formal de carácter pecuniario. No es tampoco una carga sino es el deber de contribuir con el fisco. El deber de colaboración que permitiría un diseño por el que los ciudadanos coadyuven a la fiscalización tributaria, brinden información tributaria sobre terceros, y, coadyuven al proceso de recaudación tributaria. (**Ob.Cit.**, p. 50)

Por otro lado, el autor **ARÉVALO MOGOLLON, Jorge (2012)** señala la finalidad del uso del sistema de detracciones y afirma que: “La finalidad de la detracción es asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tengan como exclusivo el pago de tributos ante el fisco, asegurando de por medio la recaudación tributaria”. (**Ob. Cit.**, p. 56)

En cuanto las características del sistema de detracciones, el **STAFF TRIBUTARIO DE ENTRELÍNEAS (2011)** presentan lo siguiente:

- **El depósito no tiene la calidad de tributo.** No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.
- **Es un procedimiento administrativo.** Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.
- **Es una obligación formal.** Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.
- **No está sujeto a intereses moratorios.** Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.
- **La sanción es por incumplimiento formal.** De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.
- **El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto.** El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma

lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares. (p. 16)

Por otro lado, **FLORES PASCUAL, Jaime (2013)** manifiesta que las detracciones consiste que el sistema de pagos en que el cliente (adquiriente de los bienes o usuario de los servicios), deban restar sustraer ,descontar o mejor desviar un porcentaje del precio de venta o de la contraprestación por el servicio a cancelar al proveedor a fin de depositarlo en una cuenta corriente a nombre de este último en el Banco de la Nación, cuenta corriente, que en principio solo puede ser utilizada por el pago de obligaciones tributarias pudiendo eventualmente solicitar la liberación de dichos fondos, siempre que se cumplan determinados requisitos.

Además, como se puede advertir, la finalidad de la detracción es asegurar que parte de los montos que corresponda el pago de una operación se destine exclusivamente para el pago de deudas tributarias por concepto de multas, así como los anticipos y pagos a cuenta de dichos tributos incluido respectivos intereses que constituyan ingresos del tesoro público administrados y/o recaudados a SUNAT y las originadas por ESSALUD y la ONP así como gastos y costas.

Adviértase que ya la intención del SPOT de atacar la informalidad cuando se realice ventas de los productos o servicios prestados por terceros sujetos al sistema, toda vez que el comprador o usuario del servicio para poder cumplir con sus

obligaciones de efectuar detracción correspondiente necesita que los proveedores tengan una cuenta corriente en el Banco de la Nación, entidad que adicionalmente a los requisitos comunes para la apertura de una cuenta corriente exige que el proveedor cuente con numero de RUC. (p. 89)

Además, el autor **HUAMANI CUEVA, Rosendo (2011)** informa que el sistema de detracciones están sujetos a las detracciones, el servicio de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/ 400,00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles). Se debe tener en cuenta que en los casos en que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, está también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones de ser el caso.

Además, debe tenerse en cuenta que para efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de Movimiento de Carga que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de este y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la R.S. N° 183-2004/SUNAT. Nota: El Sistema no incluye los servicios de transporte de bienes realizado por vía férrea, transporte de equipaje de pasajeros cuando concorra con el servicio de transporte de pasajeros y transporte de caudales o valores.

En tal sentido, el sistema no se aplicará, siempre que: Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito

fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta. El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la ley del impuesto a la renta.

Cabe señalar, que tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar valores referenciales de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, el monto del depósito resulta de aplicar el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor.

Es por ello, que para estos efectos, se deberá determinar un valor referencial preliminar por cada viaje a que se refiere el inciso e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2006-MTC y por cada vehículo utilizado para la prestación del servicio, siendo la suma de dichos valores el valor referencial correspondiente al servicio prestado que deberá tomarse en cuenta para la comparación indicada en el párrafo anterior.

Es importante indicar, que el importe de la operación y el valor referencial serán consignados en el comprobante de pago por el prestador del servicio. El usuario del servicio determinará el monto del depósito aplicando el porcentaje sobre el que resulte mayor. En los casos en que no exista valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje del 4% sobre el importe de la operación.

Es por eso, que los sujetos que están obligados a efectuar el depósito son: El usuario del servicio y el prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo. (p. 208)

Por otro lado, para el especialista **CHICOMA NATEROS, Oscar (2014)** el procedimiento de las detracciones, está relacionado con el manejo de los ingresos y egresos de la cuenta corriente de detracciones que lleva la entidad en el Banco de la Nación.

Al respecto, la cuenta de detracciones es una cuenta corriente especial, en la cual se tiene los ingresos y los egresos como toda cuenta bancaria; los ingresos provienen de los depósitos de las correspondientes detracciones realizadas por los clientes de la empresa o por la propia empresa; así como los egresos por el pago de los tributos y el pago por la libre disponibilidad cuando se cumplan los requisitos correspondientes. Los ingresos de la cuenta de detracciones son el respaldo para cumplir casi religiosamente las obligaciones tributarias administradas directa o indirectamente por la SUNAT.

Asimismo, los ingresos de la cuenta de detracciones son también el ahorro forzoso dispuesto por la SUNAT para que la empresa proveedora de bienes y servicios y obligado a tener la cuenta de detracciones, pueda cumplir con el pago de sus impuestos, contribuciones y tasas. Los ingresos de la cuenta de detracciones, son también la reserva que necesita la empresa para cumplir con el pago de tributos en forma oportuna, correcta y

exacta; es también la reserva que necesita la SUNAT para asegurar el cobro de los tributos y de esa forma asegurar el incremento de la recaudación fiscal.

La Cuenta Corriente para Deduciones, es una cuenta especial, regulada por el Decreto Legislativo N° 940 y el Decreto Legislativo N° 1110 (Ingreso de Ventas Arroz Pilado - IVAP), en la cual el titular de la cuenta de deducciones recibe abonos de sus clientes por montos deducidos sobre facturas giradas y que dicho titular utiliza sólo para el pago de sus impuestos, contribuciones y tasas.

Los lugares de atención que tiene habilitados el Banco de la Nación son los siguientes: i) En Lima: En todas las agencias y sucursales a excepción de las oficinas especiales; ii) En Provincias: En toda la red de agencias a nivel nacional. Los teléfonos de contacto son los siguientes por si fuera necesario: i) Línea gratuita: 0-800-10-700; Canal WAP: 0800-10-700 (24 horas, los 7 días de la semana); iii) teléfonos fijos: 442-4470 ó 440-5305 (Lunes a Viernes de 8:30 am a 5:30 pm).

Los pagos de impuestos desde la cuenta de deducciones, se pueden realizar con la clave SOL proporcionada por la SUNAT, en la web de la misma entidad, con cargo a la cuenta corriente de deducciones, y a través de la Red de Agencias del Banco de la Nación utilizando la chequera correspondiente.

Los ingresos de la cuenta de deducciones o depósitos individuales o masivos a esta cuenta, se pueden realizar vía Internet, con cargo a una cuenta de un banco comercial o con

cargo a cualquier tarjeta de crédito o débito, afiliada a Visa (excepto las cuentas del Decreto Legislativo 1110 - IVAP).

Se pueden concretar los ingresos de la cuenta de detracciones o el depósito de detracciones individuales o masivas en toda la Red de Agencias del Banco de la Nación. El Banco no efectúa cobro alguno por el abono en cuenta de detracciones, tampoco no hay costo por concepto de mantenimiento y venta de chequeras, tampoco se requiere monto mínimo de apertura. Las consultas de saldos y movimientos son gratuitas por la página web del Banco. Otra ventaja es la agilidad y seguridad para las operaciones tributarias en la cuenta de detracciones. Asimismo se asegura la solidez y respaldo que del Banco de la Nación, como banco del Estado. (p. 68)

2.3.2 Liquidez

Con relación al tema motivo de estudio, el autor **PICÓN Gonzales, Jorge. (2013)** manifiesta lo siguiente: En la teoría económica, la preferencia por la liquidez se refiere a la demanda de dinero, considerada como liquidez, es decir a las ventajas de poseer dinero efectivo para poder gastarlo en cualquier momento. (p. 15)

Además, cabe señalar que el concepto fue desarrollado por **KEYNES, John Maynard (2012)** quien señala que la demanda de liquidez está determinada por tres motivos.

1. Motivo transacciones: La gente prefiere tener liquidez para asegurar las transacciones económicas corrientes, tanto de consumo personal como de negocios.

2. Motivo de precaución: La gente prefiere guardar dinero para afrontar dificultades inesperadas que requieren gastos inusuales, o también para prevenir dificultades en el empleo, la economía o la sociedad.
3. Motivo especulativo: La gente mantiene dinero líquido esperando aprovechar en el momento oportuno los movimientos del mercado. Así, por ejemplo, cuando la tasa de interés es baja, la gente trata de guardar más dinero para cuando aumenten las tasas de interés. (p. 55)

Asimismo, **BURKE, Alex (2014)** nos da la siguiente definición: ***La liquidez significa la capacidad de convertir a los activos en efectivo, algunos artículos pueden ser más líquidos que otros. Por ejemplo, una acción puede ser vendida en minutos o días. Sin embargo, las propiedades, como los terrenos o edificios, pueden tardar semanas, meses o incluso años para convertirse en efectivo. La facilidad con la que los instrumentos financieros, como las acciones y bonos se convierten y se transfiere la propiedad es la razón por la que menudo se les llama activos líquidos. Sin embargo, la mayoría de los activos pueden ser eventualmente intercambiados por dinero en efectivo o liquidados.*** (p. 9)

Según **RIZO, E.; RIZO, E. y G. SOLÍS. (2010)** la liquidez es: ***La capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo, se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero.*** (p. 41)

Asimismo el autor **FLORES, Migdalia (2010)** señala que es: ***La capacidad de pago que tiene una empresa, para afrontar sus obligaciones conforme estas se vayan, es decir, cumplir con cancelar dichos pasivos.*** (p. 8)

Asimismo, para **ESTUPIÑAN GAYTAN, Rodrigo (2013)** la liquidez es: ***La facilidad, velocidad y el grado de merma para convertir los activos circulantes en tesorería, y la escasez de ésta la considera uno de los principales síntomas de dificultades financieras. En principio la liquidez se puede definir de forma simple como la capacidad de pago a corto plazo que tiene la empresa, o bien, como la capacidad de convertir los activos e inversiones en dinero o instrumentos líquidos, lo que se conoce como tesorería.*** (p. 238)

De igual modo, **MONZÓN GRAUPERA, Joaquim Andreu (2010)** menciona que el concepto de liquidez empresarial está relacionado con la capacidad de pagar las obligaciones que la empresa se encontrará en constante liquidez si es capaz de satisfacer todos los pagos a que está obligada y además dispone de unos saldos adecuados de dinero disponible en el activo del balance. La liquidez es consecuencia de que la empresa se encuentra en situación de equilibrio financiero, esto sucede cuando de manera duradera tiene lugar un ajuste entre las entradas y las salidas monetarias, por ello durante largos periodos no se producen estrangulamientos de tesorería.

Además, en economía simple, se define a la liquidez como: “La capacidad de una inversión para ser transformada en dinero en efectivo sin que se produzca una pérdida significativa de su valor.

En otras palabras, cuando más fácil sea convertir un activo en dinero en efectivo, se dice que es más líquido”.

Para medir la liquidez de una empresa se utiliza lo que se conoce como ratio de liquidez, el cual permite calcular la capacidad que tiene una compañía para afrontar sus obligaciones a corto plazo y, con ello, averiguar su solvencia en efectivo y su capacidad para resolver de forma rentable cualquier imprevisto. (p. 41)

También, el especialista **REDONDO MARTIN, Antonio (2015)** manifiesta que cuando hablamos de liquidez, nos referimos a la capacidad que tiene la empresa para disponer de la cantidad de efectivo necesaria para cumplir sus obligaciones en el corto plazo. Esta liquidez la conseguimos a través de la transformación en dinero de los distintos bienes y derechos que forman parte de nuestro activo circulante, esto es, de nuestros stocks, de la deuda a cobrar de nuestros clientes y de nuestros saldos en los bancos.

Es así que para evaluar la situación de una empresa, hay una serie de Ratios, Ratios de Liquidez Activo Circulante / Pasivo a Corto plazo Ratio de Solvencia (Activo No Corriente + Activo Corriente) / (Pasivo No Corriente + Pasivo Corriente). (p. 228)

De este modo, el autor agrega los siguientes conceptos:

- Ratio de liquidez en MN: Promedio mensual del ratio diario de los activos líquidos en MN Entre pasivos de corto plazo en MN.
- Ratio de liquidez en ME: Promedio mensual del ratio diario de los activos líquidos en ME ENTRE PASIVOS DE CORTO PLAZO EN me.

- Adeudos / Pasivo total: Porcentaje del activo que la empresa mantiene en efectivo o en depósitos en otras instituciones financieras del país y del exterior.
- Disponible / Activo total: Porcentaje del activo que la empresa mantiene en efectivo o en depósitos en otras instituciones financieras del país y del exterior. (Ibíd., p. 232)

Por su parte, para el autor **BERNSTEIN (2011)** la liquidez es: La facilidad, velocidad y grado de merma para convertir los activos circulantes en tesorería, y la escasez de ésta la considera uno de los principales síntomas de dificultades financieras. En principio la liquidez se puede definir de forma simple como la capacidad de pago a corto plazo que tiene la empresa, o bien, como la capacidad de convertir los activos e inversiones en dinero o instrumentos líquidos, lo que se conoce como tesorería.

Esto quiere decir que fundamentalmente la liquidez es la capacidad de convertir activos en tesorería para hacer funcionar a la empresa. A su vez la tesorería es considerada el componente más líquido con respecto a todos los demás activos, pues proporciona la mayor flexibilidad de elección a la empresa para decisiones de inversión o financiación. También este componente representa el inicio y el final del ciclo de explotación y su conversión va dirigida a todo tipo de activos, como por ejemplo: las existencias que se convierten en cuentas por cobrar mediante el proceso de ventas.

Por lo tanto la liquidez es una propiedad que mide si un activo es más realizable con certidumbre en el corto plazo sin incurrir en una pérdida. De acuerdo con Hicks, esta definición de liquidez

involucra dos propiedades para el activo: el ser comerciable y el poder serlo sin pérdida en el corto plazo, es decir que el valor actual del activo guarde una relación estable con su valor para el largo plazo, de no mediar nueva información sobre los flujos. (p. 65)

Al respecto, el especialista **Northern Rock (2012)**, dice: *“Eso significa que no tienen dinero para pagar”*. Todo parte de una confusión bastante habitual entre problemas de liquidez y problemas de solvencia. *“Una empresa no es solvente cuando sus activos no son suficientes para respaldar sus pasivos. Es decir, que ni vendiendo todo lo que tiene podría pagar sus deudas. Un problema de liquidez no es lo mismo, simplemente es un problema de pagos y cobros a corto plazo. Llevado a lo sencillo, no tiene dinero contante y sonante para hacer frente a los pagos a corto plazo”*. (p. 5)

Por otra parte, el autor **GURRUSBLOG, Andrés Falconi (2014)** manifiesta lo siguiente: Entiendo que este no es un factor que nos indicaría una falta de solvencia de las entidades que solicitan está liquidez a corto a un banco. Otro tema es si empieza a cundir el pánico entre sus clientes y estos empiezan a retirar masivamente sus depósitos, sin lugar a dudas esto puede tumbar al banco más solvente.

La liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: *“La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un*

activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad”.

Es importante mencionar que los bonos a largo plazo, bajo esta condición, reditúan más que los bonos a corto plazo por dos razones:

1. En un mundo de incertidumbre, los inversionistas generalmente preferirán mantener valores a corto plazo, ya que son más líquidos en el sentido de que pueden ser convertidos en efectivo con menos peligro de pérdida del principal.
2. Los prestatarios reaccionan exactamente en forma opuesta a la de los inversionistas (los prestatarios de los negocios generalmente prefieren las deudas a largo plazo porque las deudas a corto plazo sujetan a la empresa al peligro de tener que reembolsar la deuda bajo condiciones adversas). (p. 45)

En cuanto a los Ratios de liquidez, el autor **AGUILAR PINEDO, Víctor Humberto. (2012)** señala lo siguiente: La liquidez es un término que se refiere a la solvencia de la posición financiera medible por la capacidad de una empresa para cancelar sus obligaciones a corto plazo, estos ratios evalúan la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir la liquidez mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo y por ende determina el dinero en efectivo de que se dispone, para cancelar las deudas. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo.

El análisis de liquidez de una empresa es especialmente importante para los acreedores; ya que si una compañía tiene una posición de liquidez deficiente, puede generar un riesgo de crédito, y quizá producir incapacidad de efectuar pagos importantes y periódicos de interés.

“Por lo tanto, las razones de liquidez se caracterizan por ser de naturaleza estática al final del año. Si bien resultan muy útiles para los inversionistas y acreedores dado que permite evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa, ello no quita que también sea importante para la administración examinar los futuros flujos de caja”. (p. 52)

Con relación a los principales ratios de liquidez, el autor **CIARAN WALSH (2013)** menciona lo siguiente:

- **Liquidez general:** Relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de la misma naturaleza, es decir, indica el grado de cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de menor vencimiento o mayor exigibilidad. Se le conoce también como razón circulante, liquidez corriente. Una razón de liquidez general mayor a uno indica que parte de los activos circulantes de la empresa están siendo financiados con capitales de largo plazo. Por lo tanto cuanto más alto sea el coeficiente, la empresa tendrá mayores posibilidades de satisfacer las deudas de corto plazo. Sin embargo, la presencia de índices de liquidez demasiados altos también puede indicar una ineficiencia en la gestión de los activos corrientes y pasivos corrientes de la empresa, causada entre otros, por un exceso de inversión que afecta a la rentabilidad del negocio.

Es importante mencionar que los índices de liquidez deben interpretarse en relación con el tipo de negocio y las condiciones económicas generales. En las empresas con flujo de fondos provenientes de operaciones relativamente estables, es aceptable una razón de liquidez más baja que en aquellas empresas que tienen flujos de fondos con mayor incertidumbre. Por esto, una razón circulante menor que uno no necesariamente refleja un alto nivel de riesgo, sino que podría indicar una buena administración financiera.

- **Prueba ácida:** Representa la suficiencia o insuficiencia de la empresa para cubrir los pasivos a corto plazo mediante sus activos de inmediata realización, es decir, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo.

Por lo tanto este índice es mucho más exigente en el análisis de liquidez, ya que se descartan del índice los activos de más difícil realización y se obtiene un coeficiente que compara el activo corriente deduciendo los inventarios y los gastos pagados por anticipado, con el pasivo corriente. A este coeficiente se le denomina prueba ácida, por lo tanto es una medida más directa de la liquidez que la liquidez general, puesto que esta descarta los bienes de cambio del activo corriente y los gastos pagados por anticipado por constituir los activos menos realizables y los más sujetos a pérdida en caso de liquidación del negocio.

- **Prueba defensiva:** Es un índice que pretende ser más exigente y desea medir la capacidad efectiva de pago de las

empresas en relación con su pasivo corriente en el muy corto plazo, se considera únicamente a los activos mantenidos en caja y bancos y valores negociables o aquellos de realización inmediata; no tomando en cuenta la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de las demás cuentas del activo corriente a esta se la denomina prueba defensiva, por lo tanto este índice refiere el período durante el cual la empresa puede apelar con sus activos muy líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta, la realización de existencias o a la cobranza de cuentas pendientes. A este índice se le conoce también como razón de pago inmediato. Normalmente

- **Capital de trabajo:** Por otro lado, también resulta útil considerar en el análisis de los ratios de liquidez, el cálculo del capital de trabajo para la empresa. Si bien este dato no constituye en el sentido estricto un índice financiero, su inclusión resulta sumamente útil para el presente análisis

El capital de trabajo se define como la diferencia entre el valor del activo corriente menos el valor del pasivo corriente, por lo que está definido en una unidad monetaria, lo que no permite efectuar una comparación significativa entre empresas de diferente tamaño. Conceptualmente, el capital de trabajo se refiere a que nivel de activos y pasivos relacionados con las actividades a corto plazo del negocio. La determinación de los niveles apropiados de capitales de trabajo, o sea, de los activos corrientes y pasivos corrientes, por lo tanto involucra decisiones fundamentales respecto a la liquidez de la empresa y a la composición de los vencimientos de sus pasivos,

decisiones muy relacionadas con la rentabilidad y el riesgo de la empresa.

- **Riesgo de liquidez:** Se define como riesgo de liquidez la contingencia de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales. Por lo anterior, la gestión del riesgo de liquidez contempla el análisis integral de la estructura de activos, pasivos y posiciones fuera de balance, estimando y controlando los eventuales cambios que ocasionen pérdidas en los estados financieros.

El riesgo de liquidez implica determinar el impacto en los resultados operacionales y en el patrimonio cuando la institución no se encuentra en capacidad de cumplir con sus obligaciones con los activos líquidos que posee al momento, obligándose a incurrir en pérdidas para liquidar activos.

- **Gestión del riesgo de liquidez:** Para controlar el riesgo de liquidez, se establecen tres categorías: liquidez de los instrumentos, liquidez del mercado y liquidez de los portafolios. En la primera, se analiza la liquidez del subyacente en operaciones que se realicen en el mercado de valores, el indicador de liquidez de los instrumentos está dado por el volumen de negociación del instrumento en particular, y la participación del mismo dentro del total negociado para cada especie. En la segunda, se analiza la liquidez del mercado

dentro del que se negocia cada producto y en la última, se coordinan los flujos de caja según la porción variable y estable, con el fin de determinar estrategias de inversión de acuerdo con los requerimientos de liquidez.

- **Fondo de maniobra.** El fondo de maniobra es la cuantía en la que los fondos permanentes de la empresa superan a los activos fijos. Se consideran fondos permanentes la suma del capital, las reservas y la financiación a largo plazo. El fondo de maniobra crece, por tanto, cuando lo hacen el capital, las reservas o la financiación a largo, o también cuando se reduce el importe de los activos fijos. Para que su estructura financiera sea sana, las empresas han de tener un fondo de maniobra positivo; es decir, han de financiar sus activos fijos con fondos propios (capital o reservas) o con financiación a largo plazo (hipotecas a 10 años, por ejemplo).

Se supone que la inversión en activos fijos, como mobiliario, naves industriales, maquinaria o utensilios, requiere de un período largo de maduración, y su compra debe ser financiada con el capital de la empresa o con crédito a un plazo suficientemente largo como para poder amortizarlo con los beneficios que produzcan dichos activos. A plazo de maduración a plazo largo, financiación a igual plazo.

Si la empresa financia sus activos fijos con deuda a corto (a un año por ejemplo), cuando ésta venza, los activos no habrán producido suficiente beneficio para pagarla. El resultado será una crisis de liquidez. Cuando ello ocurre es porque el fondo

de maniobra es negativo. Porque la empresa no tiene suficientes fondos permanentes. Porque no tiene capital o reservas o beneficios suficientes, o porque no ha conseguido la necesaria financiación a largo plazo. Por otro lado, si los fondos permanentes superan en mucho el valor de los activos fijos, ¿qué pasa? El exceso de los fondos permanentes sobre el activo fijo determina, el importe del fondo de maniobra. Dicho fondo de maniobra sirve para financiar el capital de trabajo que necesita la empresa para sus operaciones.

- **Riesgo de crédito:** Es la posible pérdida que asume un agente económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumbe a las contrapartes con las que se relaciona. Este concepto se relaciona habitualmente con las instituciones financieras, bancos pero también afecta a las empresas y organismos de otros sectores. Por lo tanto, es el riesgo de incurrir en pérdidas debido a que una contrapartida no atienda las obligaciones de pago expuestas en su contrato. Ejemplos incluyen tanto el tomador de un préstamo que incumple los pagos pendientes del mismo, como un emisor de un bono de renta fija que no hace frente a los pagos de interés y/o capital. (p. 409)

2.4 DEFINICIONES CONCEPTUALES

GLOSARIO DE TERMINOS

- **Activos corrientes.** Es el activo de una empresa que puede hacerse liquido (convertirse en dinero) en menos de doce meses, por tanto debe ser manejado de una manera correcta y eficiente.

- **Capital de trabajo.** Capital que tiene una empresa para poder manejar sus ingresos y egresos y así poder ampliar y mejorar la empresa.
- **Detracciones.** Comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones: La venta interna de bienes y prestación de servicios, Servicio de transporte de bienes por vía terrestre, Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre, operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado), Para concluir termina siendo un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación.
- **Liquidez.** Capacidad que tiene la empresa para generar los fondos suficientes para el pago de sus obligaciones en el corto plazo, otra definición que se puede utilizar es el poder de pago a corto plazo.

- **Liquidez total.** Capacidad de disponer de efectivo en un momento dado para pagar las obligaciones.
- **Obligaciones tributarias.** Son aquellas que surgen a consecuencia de la necesidad de pagar los tributos para el sostenimiento de los de los gastos que tiene el Estado.
- **Pago de los impuestos.** Se realiza el pago de los impuestos a que está registrada la empresa.
- **Pago fuera de plazo.** Pago que se realiza fuera de fecha por el contribuyente o empresa.
- **Plazos establecidos.** Tiempo determinado que tiene una empresa o contribuyente para pagar sus impuestos u obligaciones.
- **Prueba ácida.** Es uno de los indicadores que pertenecen a la liquidez el cual es frecuentemente usado como indicador de la capacidad que tiene la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes, sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, sus cuentas por cobrar, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidez, sin tocar los inventarios.
- **Razón corriente.** Capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.
- **Recaudación interna.** Recaudación que se realiza internamente por la empresa.
- **Servicio prestado.** Medio que se utiliza para prestar un servicio a una empresa u organización.

- **Ratio.** Relación cuantificada entre dos magnitudes que refleja su proporción.

CAPÍTULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS PRINCIPAL

Las detracciones inciden significativamente en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.

3.2 HIPÓTESIS SECUNDARIAS

- a.** El porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado, incide significativamente en el fondo de maniobra o capital de trabajo.
- b.** El porcentaje de detracción para garantizar el pago de los impuestos, incide generalmente en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.
- c.** La existencia de la detracción para el pago de obligaciones tributarias, incide significativamente en el ratio de disponibilidad

inmediata en las pymes de servicios.

- d. La existencia del plazo previsto para el pago de la detracción, inciden generalmente en el Índice de la liquidez total de las pymes de servicios.
- e. La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide favorablemente en la razón corriente de estas organizaciones.
- f. El traslado a la cuenta de recaudación interna, incide significativamente en la prueba acida en la gestión de las pymes.

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.3.1 Variable independiente

X. DETRACCIONES

Indicadores

- x₁.- Porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado.
- x₂.- Porcentaje de detracción para garantizar el pago de los impuestos.
- x₃.- Existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias.
- x₄.- Existencia del plazo previsto.
- x₅.- Efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos.
- x₆.- Traslado a la cuenta de recaudación interna
- x₇.- Procedimientos tributarios.
- x₈.- Facultad sancionadora.
- x₉.- Infracciones y sanciones tributarias.

3.3.2 Variable dependiente

Y. LIQUIDEZ

Indicadores

- y₁.- Fondo de maniobra o capital de trabajo.
- y₂.- Rotación de los activos corrientes.
- y₃.- Ratio de disponibilidad inmediata.
- y₄.- Índice de liquidez total.
- y₅.- La razón corriente.
- y₆.- La prueba acida.
- y₇.- Planificación del circulante.
- y₈.- Control del circulante.
- y₉.- Gestión de tesorería.
- y₁₀.- Gestión de inversiones financieras temporales
- y₁₁.- Gestión de las cuentas de clientes.
- y₁₂.- Gestión de existencias
- y₁₃.- Gestión de los créditos a corto plazo.
- y₁₄.- Gestión de las cuentas de proveedores

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 DISEÑO METODOLÓGICO

4.1.1 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reunió las condiciones necesarias para ser denominado como: **“INVESTIGACIÓN APLICADA”**. Este tipo de investigación tiene por objetivo resolver problemas prácticos; estudia hechos o fenómenos; utiliza conocimientos obtenidos en las investigaciones básicas, pero no se limita a utilizar estos conocimientos, sino busca nuevos conocimientos especiales de posibles aplicaciones prácticas. Estudia problemas de interés social. (**GOMERO CAMONES, Guillermo y José, MORENO MAGUIÑA (2010), p. 68**)

4.1.2 Nivel de investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo, analítico y estadístico.

4.1.3 Método

En la presente investigación hemos utilizado el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros que conforme se desarrolló el trabajo se dio indistintamente, en dicho trabajo.

4.1.4 Diseño

Según la naturaleza de la investigación, ésta tiene un diseño no experimental.

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Detracciones.

y = Liquidez.

r = Relación de variables.

4.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.2.1 Población

La población a estudiar está conformada, según la Dirección General de Industria (Junín), por 693 Contadores de Pequeñas y Medianas Empresas de Servicios de la ciudad de Huancayo,

departamento de Junín al 2017.

4.2.2 Muestra

En la determinación de la muestra óptima se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

Donde:

- Z = Valor de la abcisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza, asociada a un Z= 1.96.
- e = Margen de error muestral 5%
- P = Proporción de gerentes que manifestaron tienen liquidez debido a las detracciones (se asume P=0.5)
- Q = Proporción de gerentes que manifestaron no tienen liquidez debido a las detracciones (se asume Q=0.5)

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 5% la muestra óptima de

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (693)}{(0.05)^2 (693-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 247 Contadores.

La muestra de gerentes PYMES esta seleccionada de manera aleatoria.

4.3 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.3.1 Técnicas

La principal técnica que se utilizó en la investigación fue la encuesta.

4.3.2 Instrumentos

Como técnica de recolección de la información se utilizó el cuestionario que por intermedio de una encuesta conformada por preguntas en su modalidad cerradas se tomaron a la muestra señalada.

4.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitan establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se usó el Programa Computacional SPSS (Statiscal Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

4.5 ASPECTOS ÉTICOS

El desarrollo de la investigación, permitió utilizar información especializada sobre el tema, y respetando los procedimientos establecidos para estudios de esta naturaleza; como también, que los datos obtenidos en el trabajo de campo constituyen información veraz obtenida a través de la técnica de la encuesta, la cual fue procesada en la parte estadística e interpretada por el investigador, siguiendo las recomendaciones establecidas en la universidad.

CAPÍTULO V**RESULTADOS****5.1 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Tabla N° 1

A la pregunta: ¿Existe porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado en este sector empresarial?

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) De acuerdo	227	92
b) En desacuerdo	12	5
c) Desconoce	8	3
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

Al revisar la información que nos muestra la pregunta, se encontró que el 92% de los contadores de pymes de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, respondieron afirmativamente, es decir están de acuerdo con el porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado; en cambio el 5% estuvieron en desacuerdo con lo opinado por el grupo anterior y el 3% restante manifestaron desconocer, cubriendo así el total de la muestra (100%).

Al respecto la información comentada en líneas anteriores, permitió conocer que casi la totalidad de los encuestados refirieron que según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940 en su artículo 3° y Mediante Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados y que al respecto figuran en el Anexo 3 de la mencionada Resolución.

Gráfico No. 1

Existe porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado en este sector empresarial



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 2

A la pregunta: **¿Constituye esta disminución sustento para garantizar el pago de los impuestos?**

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) De acuerdo	7	3
b) En desacuerdo	225	91
c) Desconoce	15	6
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística y gráfica de la pregunta, permitió apreciar que el 91% de los encuestados, estuvieron en desacuerdo con los alcances de la interrogante, toda vez que no constituye esta disminución sustento para garantizar el pago de los impuestos; en cambio el 6% indicaron desconocer y únicamente el 3% fueron los que estaban de acuerdo, sumando el 100% de la muestra.

Tal como se aprecia en la información considerada en líneas anteriores, es evidente que casi la totalidad de los contadores tomados en cuenta en el estudio, señalaron que debido que en nuestro país, la mayoría de las personas buscan cometer defraudación tributaria a través de la evasión, entendida esta como *“toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”*, como por ejemplo la compra de facturas para bajar los tributos. (Base legal: Delitos tributarios del TUO del código tributario).

Gráfico No. 2**Sustento para garantizar el pago de los impuestos**

Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 3

A la pregunta: **¿Es importante la existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias en estas empresas?**

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) De acuerdo	218	88
b) En desacuerdo	21	9
c) Desconoce	8	3
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

Los encuestados en un promedio del 88% respondieron estar de acuerdo, es decir que para ellos es importante la existencia de un fondo disponible para el pago de las obligaciones tributarias en este sector empresarial; en cambio el 9 indicaron no estar de acuerdo y el 3% complementario manifestaron desconocer, arribando al 100% de la muestra.

Del mismo modo que en el párrafo anterior, observamos que la mayoría de los contadores tomados en cuenta en el estudio, manifestaron al respecto que las empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, expresaron que debido a los alcances del artículo 3° sobre la exigibilidad de la obligación tributaria, mencionan que *la obligación tributaria es exigible cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento*. Y si este no se acata en su momento se sumaran interés moratorios según el artículo 33° y de no ser así hasta nos pueden notificar con la Resolución de Ejecución Coactiva según nuestro TUO del Código Tributario.

Gráfico No. 3**Existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias en estas empresas**

Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 4

A la pregunta: **¿Considera usted necesario tomar en cuenta el plazo previsto para el pago de la detracción?**

ALTERNATIVAS	Fi	%
a) De acuerdo	205	83
b) En desacuerdo	26	11
c) Desconoce	16	6
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

En lo relacionado a los alcances de la pregunta, observamos que el 83% de los contadores que fueron consultados, respondieron estar de acuerdo con el plazo previsto; sin embargo el 11% estuvieron en desacuerdo y el 6% restante desconoce, sumando el 100%.

Tal como se apreció en el párrafo anterior, no cabe duda que la primera de las alternativas concentró la mayor atención de los encuestados, quienes lo justificaron indicando que están de acuerdo con el plazo previsto para el pago de las detracciones; de lo cual se desprende que la mayoría conoce y está de acuerdo sobre estos hechos.

Gráfico No. 4**Existencia de plazo previsto para el pago de detracción**

Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 5

A la pregunta: **¿Existe efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	21	8
b) En desacuerdo	217	88
c) Desconoce	9	4
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

Referente a la información recopilada en la interrogante, apreciamos que el 88% de los contadores que fueron encuestados, refieren que no existe efectividad en cuanto a la devolución, al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos; sin embargo el 8% estuvieron de acuerdo y el 4% complementario expresaron desconocer, totalizando el 100%.

El entorno en el cual se llevó a cabo la investigación, permitió comprender que efectivamente los contados que fueron encuestados, consideran que al respecto la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/Sunat en su *artículo 25°.- solicitud de libre disposición de los montos depositados* nos da esta información, que a continuación les detallo, que a mi parecer dificulta al contribuyente a poder solicitar su devolución de la detracción y obvia *al artículo 74° de la constitución política del Perú-Principio de Certeza y Simplicidad*.



Gráfico No. 5

Existe efectividad de devolución al no utilizar los fondos de deducciones en los plazos establecidos



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 6

A la pregunta: **¿Considera necesario el traslado a la cuenta de recaudación interna en caso de detracciones?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	19	8
b) En desacuerdo	216	87
c) Desconoce	12	5
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

Se observa en la tabla y gráfico correspondiente, que la información que se presenta en un promedio del 87% de los contadores que respondieron al respecto en relación a las pymes de servicios de la ciudad de Huancayo – Junín, indican que no es necesario el traslado a la cuenta de recaudación interna en caso de detracciones; en cambio el 8% indicaron estar de acuerdo y el 5% complementario refirieron desconocer, sumando el 100%.

En este panorama relacionado con el estudio, encontramos que la mayoría de los contadores considerados en la muestra, destacaron que no era necesario el traslado de la detracción a la cuenta de recaudación interna, considerando que la Sunat lamentablemente no está viendo las causales de fondo sobre los montos de detracciones depositados simplemente los traba como recaudación y a veces sin avisar, a mi parecer es necesario que se establezcan la veracidad de los hechos y no cogerse la plata de los contribuyentes simplemente por recaudar fondos según lo que ellos aducen.

Gráfico No. 6

Necesario el traslado a la cuenta de recaudación interna en caso de detracciones



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 7

A la pregunta: **¿Cree Usted que las deducciones tienen efectos tributarios en las empresas de servicios - Huancayo?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	221	89
b) En desacuerdo	17	7
c) Desconoce	9	4
TOTAL	247	100%

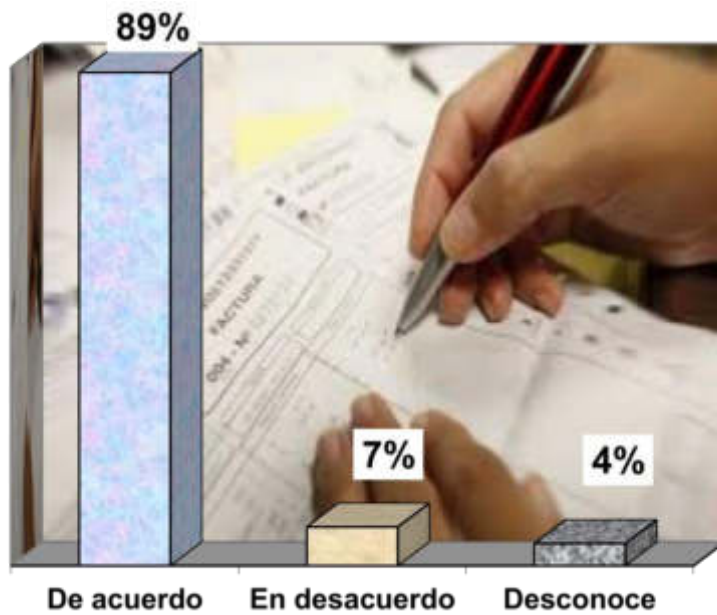
INTERPRETACIÓN

La opinión de los encuestados en un promedio del 89%, destacaron que las deducciones si tienen efectos tributarios en las empresas de servicio en la ciudad de Huancayo – Junín; sin embargo el 7% respondieron todo lo contrario en comparación con la primera de las alternativas y el 4% manifestaron desconocer, arribando al 100% de la muestra considerada en la investigación.

El contexto en el cual se llevó a cabo el acopio del material y expuesto con claridad en el párrafo anterior, nos muestra que en casi su totalidad los encuestados, consideran que debido a que este sistema se decreta con el objetivo de reducir la evasión tributaria, en la operación de determinados productos o servicios que presentan altos índices de informalidad; tal es así que ha logrado identificar productos y/o servicios que presentan grandes niveles de informalidad diversificada en la producción y comercialización. De allí que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, o también llamado Sistema de Deducciones, esté dirigido justamente a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante las deducciones (descuentos) que deberán hacer los compradores al momento de su adquisición de dichos productos o servicios en este sector empresarial.

Gráfico No. 7

Las detracciones tienen efectos tributarios en las empresas de servicios - Huancayo



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 8

A la pregunta: **¿En su opinión puede afectarse el fondo de maniobra o capital de trabajo con las detracciones?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	213	86
b) En desacuerdo	21	9
c) Desconoce	13	5
TOTAL	247	100%

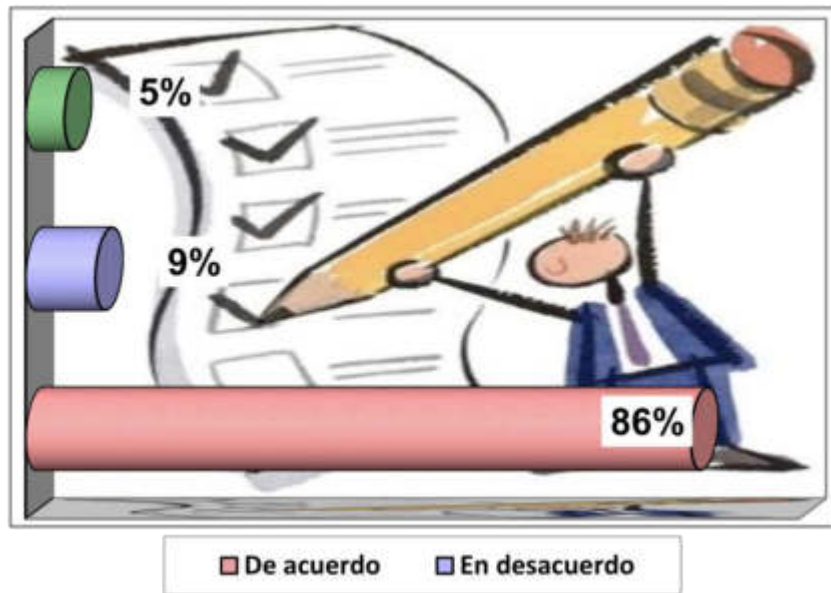
INTERPRETACIÓN

Respecto a la información que se presentó como resultado del trabajo de campo, encontramos que el 86% de los consultados fueron de la opinión que es posible que pueda afectarse el fondo de maniobra o capital de trabajo con las detracciones; en cambio el 9% estuvieron en desacuerdo y el 5% manifestaron desconocer, totalizando el 100%.

El marco en el cual se llevó a cabo el estudio, nos demuestra con claridad que la mayoría de los contadores que fueron encuestados, opinaron que debido a que el fondo de maniobra funciona sobre dos métodos las cuales son: a) Proyección por cuentas y b) Método de desfase, ambos métodos se verían afectados por una reducción en el activo corriente, elemento principal del fondo de maniobra o capital de trabajo.

Gráfico No. 8

Puede afectarse el fondo de maniobra o capital de trabajo con las deducciones



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 9

A la pregunta: ¿Existen efectos de las detracciones en la rotación de los activos corrientes?

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	218	88
b) En desacuerdo	21	9
c) Desconoce	8	3
TOTAL	247	100%

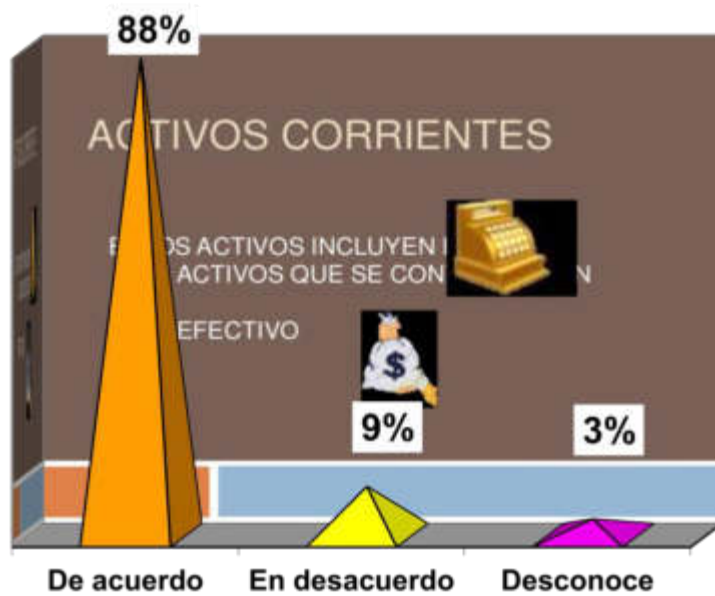
INTERPRETACIÓN

Naturalmente los datos que observamos en la parte porcentual y gráfica que se acompaña, indica que el 88% de los contadores que fueron encuestados, refirieron que existen efectos en las detracciones en cuanto a la rotación de los activos corrientes; sin embargo el 9% respondieron estar en desacuerdo y el 3% restante indicaron desconocer, cubriendo así el 100% de la muestra.

Según lo mostrado en líneas anteriores, destaca la primera de las alternativas y al respecto los contadores tomados en cuenta en el estudio, destacaron que existen efectos en lo relacionado a las detracciones en cuanto a la rotación de los activos corrientes; toda vez que la fórmula de dicho ratio financiero considera como uno de sus elementos al activo corriente, este último elemento se verá afectado por las detracciones, en la disminución de la liquidez corriente.

Gráfico No. 9

Existen efectos de las detracciones en la rotación de los activos corrientes



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 10

A la pregunta: **¿En su opinión puede verse afectado el ratio de disponibilidad inmediata con esta medida tributaria?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	219	88
b) En desacuerdo	17	7
c) Desconoce	11	4
TOTAL	247	100%

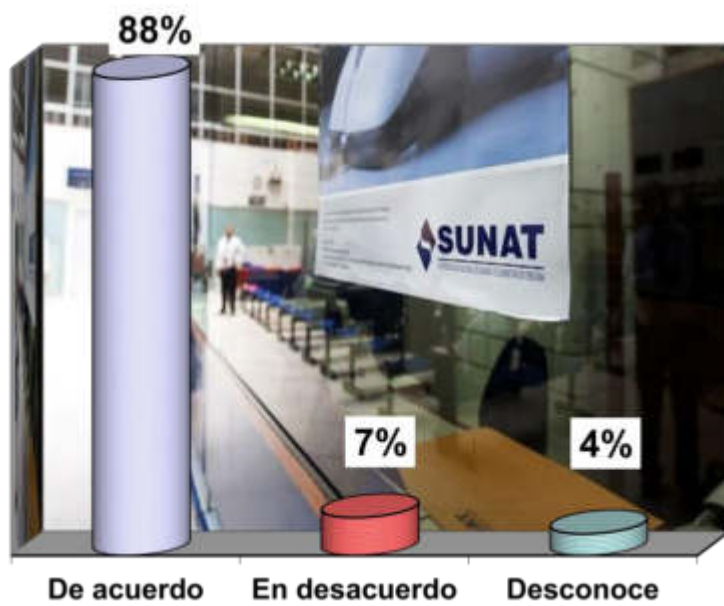
INTERPRETACIÓN

Se aprecia que la tendencia de los resultados que se presentan en la tabla, coincidentemente los contadores que fueron encuestados respaldaron la primera de las alternativas (88%), opinando que puede verse afectado el ratio de disponibilidad inmediata con esta medida tributaria; en cambio el 7% estuvieron en desacuerdo y el 4% restante expresaron desconocer, sumando el 100%.

En resumen los datos que se presentan en la tabla y gráfico correspondiente, demuestran que la mayoría de los contadores tomados en cuenta en el estudio, fueron de la opinión que si se les quita a los empresarios la liquidez que pueda contar en un corto plazo para poder asumir diversos gastos, como es el pago de haberes, entre otros.

Gráfico No. 10

Puede verse afectado el ratio de disponibilidad inmediata con esta medida tributaria



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 11

A la pregunta: **¿Considera Usted sensible el índice de liquidez total por la disminución de pago que tiene las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	213	86
b) En desacuerdo	21	9
c) Desconoce	13	5
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

Los resultados que se presentan en la tabla, demuestran que el 86% de los contadores que respondieron en la pregunta lo hicieron en la primera de las alternativas, expresando que efectivamente es sensible el índice de liquidez total por la disminución de pago que tienen las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo; en cambio el 9% no estuvieron de acuerdo y el 5% complementario refirieron desconocer, arribando al 100%.

La importancia de la información obtenida en la interrogante, nos demuestra que la mayoría de los contadores que opinaron sobre esta interrogante, destacaron la primera de las alternativas, expresando que es demasiado sensible el índice de liquidez total por la disminución de pago que tienen que afrontar las pymes de servicios de la ciudad de Huancayo, debido a que estas empresas no cuentan con demasiado capital líquido para poder asumir sus gastos y costas al corto plazo y por consiguiente al tener que afrontar las tasas de la detracción, terminan debilitando a dicho índice, entre otros.

Gráfico No. 11

Sensible el índice de liquidez total por la disminución de pago que tiene las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 12

A la pregunta: **¿Cree Usted que la razón corriente permite determinar el índice de liquidez en las pymes de servicios?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	11	5
b) En desacuerdo	228	92
c) Desconoce	8	3
TOTAL	247	100%

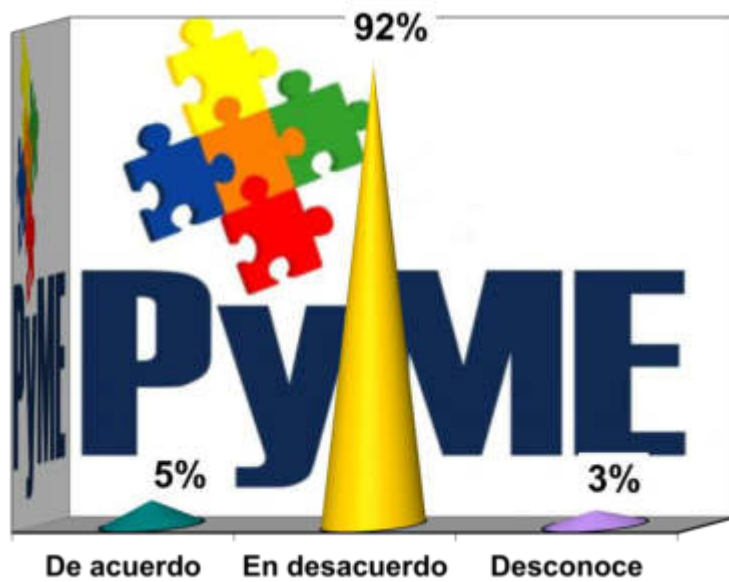
INTERPRETACIÓN

Observando la información estadística y gráfica de la pregunta, encontramos que el 92% de los contadores tomados en cuenta en la muestra, consideran que la razón no permite determinar el índice de liquidez en este sector empresarial; mientras el 5% estuvieron de acuerdo y el 3% complementario señalaron desconocer, llegando al 100%.

Sobre la base de los puntos de vista expresados en el párrafo anterior, se desprende como parte del análisis que como pymes de servicios, se requiere de más ratios financieros como: capital de trabajo, prueba ácida, liquidez de tesorería, entre otros; ahí recién podemos determinar nuestro real índice de liquidez.

Gráfico No. 12

La razón corriente permite determinar el índice de liquidez en las pymes de servicios



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 13

A la pregunta: **¿En su opinión la prueba ácida refleja la disponibilidad de efectivo para hacer frente a pagos inmediatos?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	219	89
b) En desacuerdo	17	7
c) Desconoce	11	4
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a lo planteado en la pregunta, la información estadística y gráfica que se acompaña, permitió conocer que el 89% de los encuestados, señalaron que en la prueba ácida si refleja la disponibilidad de efectivo para hacer frente a pagos inmediatos; sin embargo el 7% estuvieron en desacuerdo con la mayoría y el 4% restante indicaron desconocer, sumando el 100%.

Tal como se observa en la información presentada en la tabla y gráfico correspondiente, se demuestra que los contadores en su gran mayoría respondieron afirmativamente, justificándolo en el sentido que la prueba ácido o liquidez seca, es uno de los indicadores de liquidez frecuentemente usados como indicador de la capacidad de la empresa para cancelar sus obligaciones corrientes (a corto plazo), es decir, básicamente con los saldos de efectivo, sus cuentas por cobrar, sus inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, sin tocar los inventarios, es por todo ello que a mi opinión la prueba ácida refleja la disponibilidad de efectivo para hacer frente a pagos inmediatos.

Gráfico No. 13

La prueba acida refleja la disponibilidad de efectivo para hacer frente a pagos inmediatos



Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

Tabla N° 14

A la pregunta: **¿Para usted es importante conocer la liquidez en las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo?**

ALTERNATIVAS	fi	%
a) De acuerdo	228	92
b) En desacuerdo	10	4
c) Desconoce	9	4
TOTAL	247	100%

INTERPRETACIÓN

A fin de clarificar esta problemática y a la cual está referida la pregunta, los resultados que se presentan en un promedio del 92%, destacan la importancia de conocer la liquidez en este sector empresarial en la ciudad de Huancayo; en cambio el 4% opinaron no estar de acuerdo en comparación con el grupo mayoritario y el 4% refirieron desconocer, totalizando el 100%.

Si analizamos la información del párrafo anterior, resulta notorio que casi la totalidad de los contadores que fueron consultados, destacan que es importante conocer la liquidez en estas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo; toda vez que debido a que es el capital de trabajo, elemento fundamental y principal para el éxito de una pyme aquí en la ciudad de Huancayo.

Gráfico No. 14**Importante conocer la liquidez en las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo**

Fuente: Encuesta a contadores de pequeñas y medianas empresas de servicios de la ciudad de Huancayo-Junín (Enero – Junio 2018)

5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis se usó la Prueba Ji Cuadrada ya que los datos para el análisis están distribuidos en frecuencias absolutas o frecuencias observadas. La Prueba Ji Cuadrada corregida por YATES, es más adecuada para esta investigación porque las variables son cualitativas y las celdas presentan frecuencias esperadas menores a cinco.

Hipótesis a:

H_0 : El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, no incide significativamente en el fondo de maniobra o capital de trabajo.

H_1 : El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide significativamente en el fondo de maniobra o capital de trabajo.

Existe porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado	Cuenta con el fondo de maniobra o capital de trabajo			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	213	14	0	227
No	0	7	5	12
Desconoce	0	0	8	8
Total	213	21	13	247

Para probar la hipótesis formulada seguiremos el procedimiento siguiente:

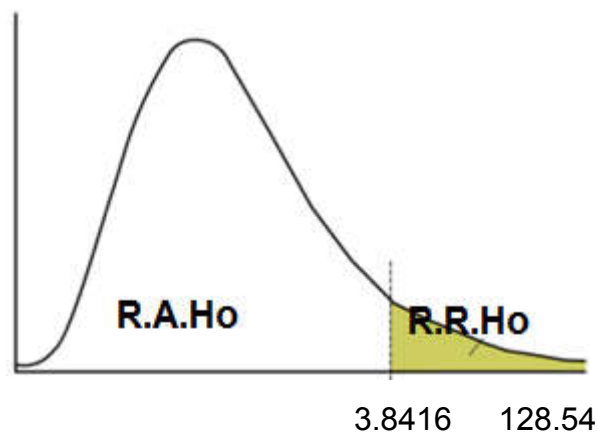
1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES, en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5, producto de ello la tabla anterior se convierte a una tabla de 2x2.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

2. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.
3. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|213 * 20 - 14 * 0| - 247 / 2)^2 247}{(227)(20)(213)(34)} = 128.54$$

4. Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Dado que $128.54 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



5. Conclusión: El porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado, incide significativamente en el fondo de maniobra o capital de trabajo.

Hipótesis b:

H₀ : El porcentaje de disminución para garantizar el pago de los impuestos, no incide significativamente en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.

H₁ : El porcentaje de disminución para garantizar el pago de los impuestos, incide significativamente en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.

Considera el porcentaje de disminución	Aplica la rotación de los activos corrientes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	3	4	0	7
No	214	11	0	225
Desconoce	1	6	8	15
Total	218	21	8	247

Para probar la hipótesis formulada seguiremos el siguiente procedimiento:

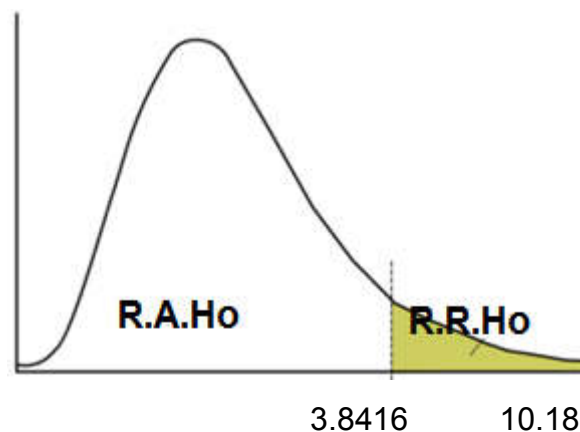
1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES, en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5, producto de ello la tabla anterior se convierte a una tabla de 2x2..

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

2. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.
3. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|3 * 25 - 4 * 215| - 247 / 2)^2 247}{(7)(240)(218)(29)} = 10.18$$

4. Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Dado que $10.18 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



5. Conclusión: El porcentaje de disminución para garantizar el pago de los impuestos, incide significativamente en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.

Hipótesis c:

H₀ : La existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias, no incide significativamente en el ratio de disponibilidad inmediata en estas organizaciones.

H₁ : La existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias, incide significativamente en el ratio de disponibilidad inmediata en estas organizaciones.

Existe fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias	Considera el ratio de disponibilidad inmediata			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	212	6	0	218
No	7	11	3	21
Desconoce	0	0	8	8
Total	219	17	11	247

Para probar la hipótesis formulada seguiremos el siguiente procedimiento:

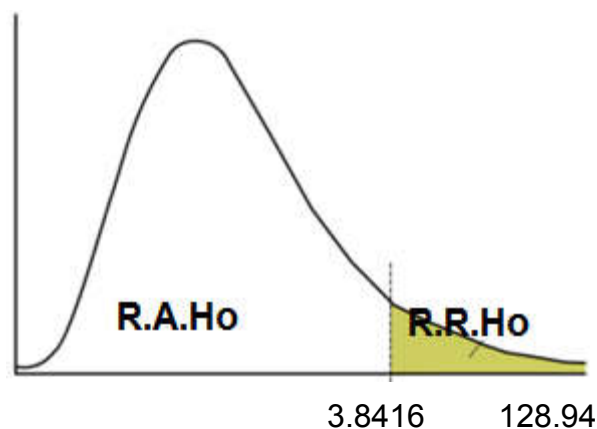
1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES, en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5, producto de ello la tabla anterior se convierte a una tabla de 2x2.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

2. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.
3. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|212 * 22 - 6 * 7| - 247 / 2)^2 247}{(218)(29)(219)(28)} = 128.94$$

4. Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Dado que $128.94 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



5. Conclusión: La existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias, incide significativamente en el ratio de disponibilidad inmediata en estas organizaciones.

Hipótesis d:

H₀ : La existencia del plazo previsto para el pago de la detracción, no inciden significativamente en el índice de la liquidez total de las pymes de servicios.

H₁ : La existencia del plazo previsto para el pago de la detracción, inciden significativamente en el índice de la liquidez total de las pymes de servicios.

Existe plazo previsto para el pago de detracciones	Realizan la liquidez total			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	14	2	0	16
No	7	19	0	26
Desconoce	192	0	13	205
Total	213	21	13	247

Para probar la hipótesis formulada seguiremos el siguiente procedimiento:

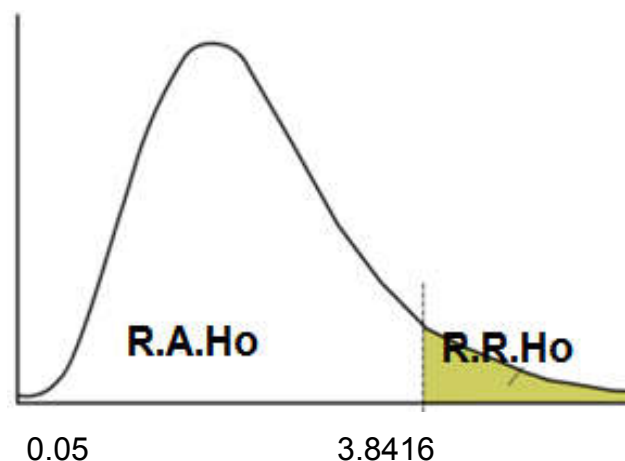
1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES, en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5, producto de ello la tabla anterior se convierte a una tabla de 2x2.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

2. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2×2 . Es decir, 2 filas y 2 columnas.
3. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|14 * 32 - 2 * 199| - 247 / 2)^2 * 247}{(16)(231)(213)(34)} = 0.05$$

4. Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Dado que $0.05 < 3.8416$, se acepta H_0 .



5. Conclusión: La existencia del plazo previsto para el pago de la detracción, inciden significativamente en el índice de la liquidez total de las pymes de servicios.

Hipótesis e:

H₀ : La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, no incide significativamente en la razón corriente de estas organizaciones.

H₁ : La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide significativamente en la razón corriente de estas organizaciones.

Realiza efectividad de devolución	Aplica la razón corriente			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	10	11	0	21
No	1	216	0	217
Desconoce	0	1	8	9
Total	11	228	8	247

Para probar la hipótesis formulada seguiremos el siguiente procedimiento:

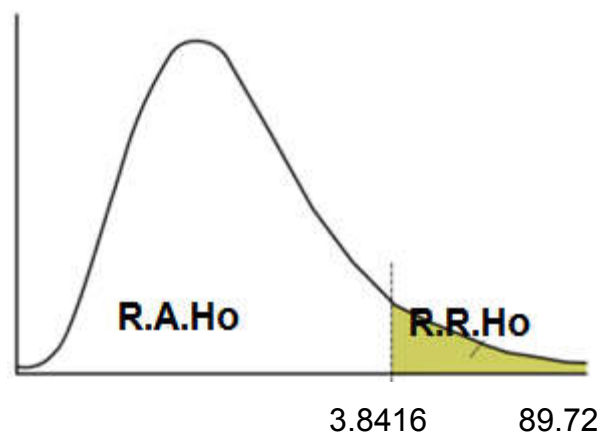
1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES, en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5, producto de ello la tabla anterior se convierte a una tabla de 2x2.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

2. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2×2 . Es decir, 2 filas y 2 columnas.
3. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|10 * 225 - 11 * 1| - 247 / 2)^2 * 247}{(21)(226)(11)(236)} = 89.72$$

4. Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Dado que $89.72 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



5. Conclusión: La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide significativamente en la razón corriente de estas organizaciones.

Hipótesis f:

H₀ : El traslado a la cuenta de recaudación interna, no incide significativamente en la prueba acida en la gestión de las pymes.

H₁ : El traslado a la cuenta de recaudación interna, incide significativamente en la prueba acida en la gestión de las pymes.

Realiza el traslado a la cuenta de recaudación interna	Realiza la prueba acida			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	218	3	0	221
No	1	14	2	17
Desconoce	0	0	9	9
Total	219	17	11	247

Para probar la hipótesis formulada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES, en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5, producto de ello la tabla anterior se convierte a una tabla de 2x2.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

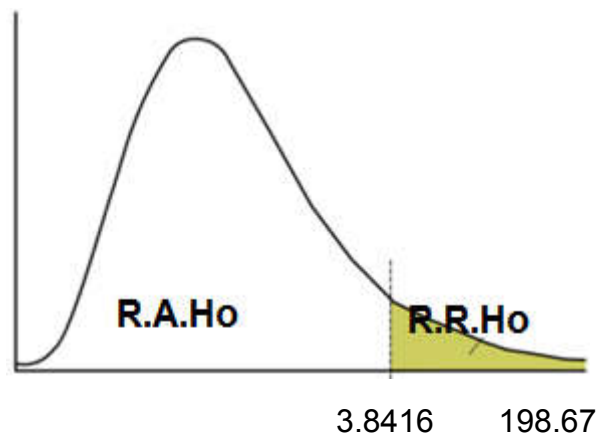
2. Distribución de la estadística de prueba: cuando Ho es verdadera, X² sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1)

= 1 grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2x2. Es decir, 2 filas y 2 columnas.

3. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|218 * 25 - 3 * 1| - 247 / 2)^2 * 247}{(221)(26)(219)(28)} = 198.67$$

4. Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Dado que $198.67 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



5. Conclusión: El traslado a la cuenta de recaudación interna, incide significativamente en la prueba acida en la gestión de las pymes.

Hipótesis General:

H₀ : Los efectos de las detracciones, no inciden significativamente en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.

H₁ : Los efectos de las detracciones, inciden significativamente en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.

Los efectos de las detracciones son favorables	Tienen liquidez			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	220	1	0	221
No	8	9	0	17
Desconoce	0	0	9	9
Total	228	10	9	247

Para probar la hipótesis formulada seguiremos el siguiente procedimiento:

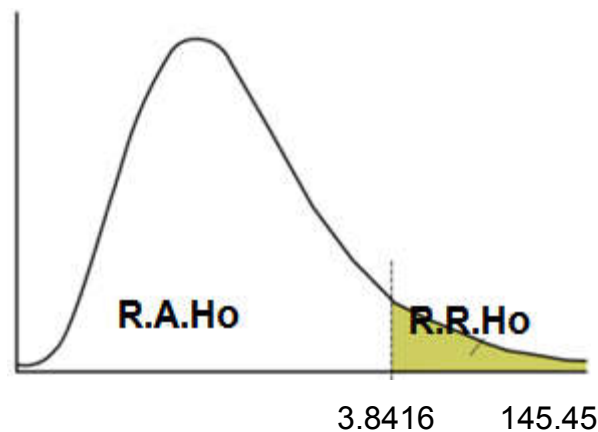
1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es: Ji-cuadrada corregida por YATES, en razón que más del 20% de las frecuencias esperadas que contienen las celdas de la tabla, son menores a 5, producto de ello la tabla anterior se convierte a una tabla de 2x2.

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

2. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grado de libertad. Al utilizar ji-cuadrada corregida por YATES, las celdas de la tabla anterior se combinan, formando posteriormente una tabla 2×2 . Es decir, 2 filas y 2 columnas.
3. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|220 * 18 - 1 * 8| - 247 / 2)^2 * 247}{(221)(26)(226)(19)} = 145.45$$

4. Decisión estadística: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416. Dado que $145.45 > 3.8416$, se rechaza H_0 .



5. Conclusión: Los efectos de las detracciones, inciden significativamente en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 DISCUSIÓN

Con base en los resultados obtenidos podemos afirmar que:

Las medidas planteadas en el sistema de detracciones atenta contra principios constitucionales tributarios y afecta a las pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Huancayo que prestan servicios gravados al sistema.

Los datos nos demuestran que el porcentaje de detracciones es considerable, el mismo que conlleva a una falta de liquidez en efectivo de manera permanente para el pyme empresario y esto conlleva a realizar menos inversión o reinversión de capital. Siendo la liquidez, la capacidad de la empresa en disponer en cada momento los fondos necesarios. Al no contar con dicha liquidez las empresas se ven obligadas a adquirir productos financieros, originando elevados gastos financieros que afectan

negativamente a la empresa con respecto a su rentabilidad y consecuentemente a la liquidez.

Además atenta contra el principio de no Confiscatoriedad, ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

Finalmente, los resultados revelan que hay una relación de causa – efecto entre las variables estudiadas, con lo que concluimos que el Sistema de Deduciones, impacta significativamente en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo; ya que al encontrarse el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación; y que solamente puede ser usado para el pago de tributos, originan que las mencionadas pequeñas y medianas empresas de servicio no puedan reinvertir su capital de trabajo, ocasionando soliciten productos financieros, acrecentando así los gastos financieros, y disminuyendo la rentabilidad de las empresas. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley y los de igualdad; asimismo, respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

6.2 CONCLUSIONES

6.2.1 Los datos obtenidos como producto de la investigación ha permitido establecer que el porcentaje de pago por la deducción del servicio prestado, incide en el fondo de maniobra o capital de trabajo.

6.2.2 Los datos obtenidos y puestos a prueba permitieron determinar que el porcentaje de deducción para garantizar el pago de los impuestos, incide en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.

- 6.2.3** Los datos permitieron determinar que la existencia de la detracción para el pago de obligaciones tributarias, incide en el ratio de disponibilidad inmediata en las pymes de servicios.
- 6.2.4** Se ha determinado que el plazo previsto para el pago de la detracción incide en la liquidez total de las pymes de servicios.
- 6.2.5** Se ha establecido que la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide en la razón corriente de estas organizaciones.
- 6.2.6** Se ha establecido que el traslado a la cuenta de recaudación interna, incide en la prueba acida en la gestión de las pymes
- 6.2.7** En conclusión, se ha demostrado que los efectos de las detracciones, inciden en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.

6.3 RECOMENDACIONES

- 6.3.1** El Estado debe promover la reducción de los porcentajes de detracciones, o de ser el caso que los porcentajes sean establecidos según el grado de la rentabilidad, y así no afecten el nivel del dinero en efectivo de las pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo.
- 6.3.2** El importe de la detracción retenida a causa de las detracciones efectuadas, influye significativamente en la liquidez de las empresas de servicio; en ese sentido, el Estado debe promover la

exoneración del régimen de detracciones a empresas que no acrediten incumplimientos tributarios para que no se vea afectado el nivel de solvencia y/o liquidez de estas empresas es decir generar exclusiones del régimen de detracciones a sectores, en los cuales no se haya acreditado indicativos de evasión o incumplimientos tributarios, dado que la aplicación a los mismos genera mayores costos a los sujetos comprendidos dentro del régimen.

- 6.3.3** Implementar medidas que aligeren la carga que se impone con el régimen de detracción como la devolución automática de los fondos depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación, con la finalidad de obtener la devolución inmediata de los precitados fondos que permitan efectuar mayor cantidad de transacciones económicas de las pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo.
- 6.3.4** El pago de los tributos debe efectuarse mediante las declaraciones juradas según cronograma establecido por la Administración Tributaria y no con importes retenido por las detracciones, ya que, éstas inciden en la conversión de los activos en dinero en efectivo; en este contexto, el Estado debe implementar lineamientos y procedimientos para el cumplimiento de obligaciones tributarias sin prevalecer de mecanismos como el sistema de detracciones.
- 6.3.5** El pago de tributo con los ingresos detraídos de las PYMES de servicio en la ciudad de Huancayo, disminuyen el capital de trabajo de estas empresas influyendo en su capacidad económica, por lo que, el Estado debe considerar que el sistema de detracciones no se debe aplicar a los buenos contribuyentes.
- 6.3.6** El nivel de la recaudación interna de las pequeñas y medianas

empresas de servicios en la ciudad de Huancayo, en la comercialización de sus servicios, se ve afectada por la ejecución de las detracciones; en ese sentido, influye el nivel de activos líquidos, por lo que, se debe establecer procedimientos de notificación de la Comunicación de Intendencia así como la Resolución de Intendencia que dispone el Ingreso como Recaudación, que deben ser notificadas en el domicilio fiscal del contribuyente, en tanto aún no se ha generalizado el uso masivo de la Clave SOL y flexibilizar las causales de ingreso como recaudación, para cuyos efectos se debe eliminar la causal referida a las inconsistencias detectadas en las declaraciones con las operaciones por la cuales se ha efectuado el depósito, señalada en el literal a) del numeral 9.3 del artículo 9° del TUO del Régimen.

- 6.3.7** El sistema de detracciones incide en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo; en este contexto, la modalidad de pago de obligaciones tributarias, mediante el referido sistema, debe ser perfeccionado por el legislador, con políticas y lineamientos que no afecten la fluidez de los servicios que prestan estas empresas o en su defecto se debe eliminar.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas:

1. ARÉVALO MOGOLLON, Jorge y otros. (2016) **DETRACCIONES, RETENCIONES Y PERCEPCIONES**, Editorial Instituto Pacifico S.A.C., Lima – Perú.
2. BERNSTEIN (2011) **ANÁLISIS DE ESTADOS FINANCIEROS. TEORÍA, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**, editorial Mc Graw Hill, México.
3. CHICOMA NATEROS, Oscar (2014) **DETRACCIONES Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PERUANAS**. Tesis de la Universidad UIGV, Lima - Perú
4. CIARAN WALSH. (2013) **KEY MANAGEMENT RATIOS**, editorial Financial Times Prentice Hall, new York – Estados Unidos.
5. COSSÍO CARRASCO Viviana. (2011) **ESCENARIO 2012 PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y DETRACCIONES**, Editorial Gaceta Jurídica, Primera Edición, Lima-Perú.
6. DURAN ROJO, Luis Alberto. (2006) **EL DEBER DE CONTRIBUIR EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO**. Artículo publicado de la revista Gaceta del Tribunal Constitucional N°3 julio-setiembre 2006
7. ESTUPIÑAN GAYTAN, Rodrigo (2013) **ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y DE OTROS FLUJOS DE FONDOS**, Editorial Roesga, México.
8. FLORES PASCUAL, Jaime. (2013) **DETRACCIONES**, Editorial Instituto Pacífico, Lima-Perú.
9. GOMERO CAMONES, Guillermo y José, MORENO MAGUIÑA (2010). **PROCESO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, Editorial FAKIRE Editores, Segunda Edición Actualizada, Lima-Perú.
10. GURRUSBLOG, Andrés Falconi. (2014) **FACTORES DE LA ECONOMÍA**, Perú

11. HUAMANI CUEVA, Rosendo. (2011) **CÓDIGO TRIBUTARIO COMENTADO**, Editorial Jurista Editores E.I.R.L., Quinta Edición, Lima-Perú.
12. KEYNES, John Maynard. (2012) **LA TEORÍA GENERAL DEL EMPLEO, EL INTERÉS Y EL DINERO**, Editorial Aosta, Madrid – España.
13. MINÍ MIRANDA, José Luis. (2015) **CUESTIONAMIENTOS AL SISTEMA DE DETRACCIONES EN EL PERÚ, EN PARTICULAR AL “INGRESO COMO RECAUDACIÓN”** Lumen, Revista de la Facultad de Derecho en la Universidad Femenina del Sagrado Corazón” Lima – Perú.
14. MONZÓN GRAUPERA, Joaquim Andreu. (2010) **ANÁLISIS DE LA LIQUIDEZ, EL ENDEUDAMIENTO Y EL VALOR**, editada por la Universitat Oberta de Catalunya Barcelona – España.
15. ORTEGA SALAVARRÍA, Rosa. (2013) **MANUAL TRIBUTARIO**, Editorial los Andes, Lima – Perú.
16. PINEDA FIDEL, Marino. (2012) **LIBRO DE DETRACCIONES**, Editorial Escuela de Gerencia Gubernamental, Lima-Perú.
17. REDONDO MARTIN, Antonio (2015) **CURSO PRÁCTICO DE CONTABILIDAD GENERAL Y SUPERIOR**, p. 228
18. ROSALES GONZÁLES, Roberto. (2014) **ANÁLISIS CRÍTICO DEL SISTEMA DE DETRACCIONES**, Editada por la UNMSM, Lima – Perú.
19. SORIANO UBILLUS, Susana del Pilar y Nazareth Ruth, VELÁSQUEZ PERALTA. (2014) **LAS DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ DE 2010 A 2015**, Editorial Grijley, Perú.
20. STAFF TRIBUTARIO DE ENTRELÍNEAS. (2011) **DETRACCIONES, PERCEPCIONES Y RETENCIONES**, Editorial Entrelíneas, Lima-Perú.

Referencias electrónicas:

21. AGUILAR PINEDO, Víctor Humberto. (2012) **GESTIÓN DE CUENTAS POR COBRAR Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CONTRATISTA CORPORACIÓN PETROLERA S.A.C. - AÑO 2012**, extraída de la web: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/653/3/aguil-ar_vh.pdf, Lima-Perú.

22. ARRATIA ALTAMIRANO, Ericka Giovanna. (2016) **ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ EN EL SISTEMA BANCARIO BOLIVIANO**, extraída de la web: <http://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/8535/T-2203.pdf?sequence=1>.
23. AYALA ZAVALA; Pascual. (2012) **CONTABILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE DETRACCIONES DEL IGV. ACTUALIDAD EMPRESARIAL N° 266**. Extraída de la web: http://aempresarial.com/web/revitem/5_14397_53528.pdf
24. BURKE, Alex. (2014) **LA DEFINICIÓN DE LIQUIDEZ EN FINANZAS**, extraída de la web: <https://www.cuidatudinero.com/la-definicion-de-liquidez-en-finanzas-11104.html>
25. CÁRDENAS G, Maribel y Blanca, VELASCO. (2014) **INCIDENCIA DE LA MOROSIDAD DE LAS CUENTAS POR COBRAR EN LA RENTABILIDAD Y LA LIQUIDEZ: ESTUDIO DE CASO DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**, extraída de la web: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v32n1/v32n1a03.pdf>
26. CASTRO TÁVARA, Paúl. (2013) **EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. DE TRUJILLO**, extraída de la web: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/203/1/CASTRO_PA%C3%9AL_FACTOR%C3%8DA_COMERCIAL_TRANSPORTE.pdf
27. CERDÁN HERRERA, Deysi. (2015) **ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL VALOR REFERENCIAL COMO MECANISMO PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA - LAMBAYEQUE - 2013**, extraída de la web: http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/200/1/TL_Cerdan_Herrera_Deysi.pdf
28. CHAVEZ FERNANDEZ, Yolanda Fiorella. **EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA GESTIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, AÑO 2013**, extraída de la página web: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1110/1/chavez_fyf.pdf

29. FLORES, Migdalia. (2010) **RAZONES DE LIQUIDEZ**, extraída de la web: <https://prezi.com/x7vxjsz5rjoz/razones-de-liquidez/>
30. LEÓN GARCÍA, Oscar. (2012) **ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FUNDAMENTOS Y APLICACIONES**. Editorial Prensa Moderna Impresores, Colombia.
31. PEREDO BUZTINZA, Eder Emerson y Fresia Michela, QUISPE COARITA. (2016) **LA DETRACCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES EL TAURO EXPRESS E.I.R.L. DE LA CIUDAD DE JULIACA**, Extraída de la web: http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/524/Eder_Tesis_ba_chiller_2016.pdf?sequence=1, Juliaca-Perú.
32. PICÓN, J. (2013) **RECAUDACIÓN E INFORMALIDAD: ¿HACIA DÓNDE VA LA SUNAT?** extraída de la web: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2013/05/27/recaudacion-informalidad-sunat/>, Perú.
33. RIZO LORENZO, Eimyn, RIZO LORENZO, Eilyn. y Giovani Alejandro, PABLOS SOLÍS. (2010) **LA TEORÍA DEL CAPITAL DE TRABAJO Y SUS TÉCNICAS**, extraída de la web: <http://www.eumed.net/ce/2010a/isl.htm>
34. SÁNCHEZ MAYORGA, Ximena y Julio César, MILLÁN SOLARTE. (2012) **MEDICIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ. UNA APLICACIÓN EN EL SECTOR COOPERATIVO**, extraído de la web: http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000533696
35. SUNAT. (2016) **SISTEMA DE DETRACCIONES**, extraída de la web: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>
36. SUNAT. (2017) **DETRACCIONES**, extraída de la web: <https://www.deperu.com/contabilidad/las-detracciones-del-igv-919>.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO : EFECTOS DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – JUNÍN, PERIODO 2017-2018.

AUTOR : CHRISTIAN ARNALDO PONCE ANGLAS.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO	INSTRUMENTO
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable Independiente X. Detracciones	X ₁ .- Porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado. X ₂ .- Porcentaje de detracción para garantizar el pago de los impuestos. X ₃ .- Existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias. X ₄ .- Existencia del plazo previsto. X ₅ .- Efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos. X ₆ .- Traslado a la cuenta de recaudación interna.	La población se tomó a las pequeñas y medianas empresas de servicios de la Ciudad de Huancayo - Junín. Muestra 247 contadores. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico.	Para el estudio se utilizará la encuesta.
¿Cuáles son los efectos de las detracciones que inciden en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018?	Demostrar si los efectos de las detracciones, inciden en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.	Las detracciones, inciden significativamente en la liquidez de pequeñas y medianas empresas de servicios en la ciudad de Huancayo – Junín, periodo 2017-2018.				
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas				
a. ¿En qué medida el porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado, incide en el fondo de maniobra o capital de trabajo? b. ¿De qué manera el porcentaje de detracción para garantizar el pago de los impuestos, incide en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios?	a. Determinar si el porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado, incide en el fondo de maniobra o capital de trabajo. b. Establecer si el porcentaje de detracción para garantizar el pago de los impuestos, incide en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.	a. El porcentaje de pago por la detracción del servicio prestado, incide significativamente en el fondo de maniobra o capital de trabajo. b. El porcentaje de detracción para garantizar el pago de los impuestos, incide generalmente en la rotación de los activos corrientes en las pymes de servicios.				

<p>c. ¿En qué medida la existencia de la detracción para el pago de obligaciones tributarias, incide en el ratio de disponibilidad inmediata en las pymes de Huancayo?</p> <p>d. ¿De qué manera el plazo previsto para el pago de la detracción, inciden en el Índice de la liquidez total de las pymes de servicios?</p> <p>e. ¿De qué manera la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide en la razón corriente de estas organizaciones?</p> <p>f. ¿De qué manera el traslado a la cuenta de recaudación interna, incide en la prueba acida en la gestión de las pymes?</p>	<p>c. Establecer en qué medida la existencia de la detracción para el pago de obligaciones tributarias, incide en el ratio de disponibilidad inmediata en las pymes de Huancayo.</p> <p>d. Determinar si el plazo previsto para el pago de la detracción, inciden en el Índice de la liquidez total de las pymes de servicios.</p> <p>e. Determinar si la efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide en la razón corriente de estas organizaciones.</p> <p>f. Establecer si el traslado a la cuenta de recaudación interna, incide en la prueba acida en la gestión de las pymes.</p>	<p>c. La existencia de la detracción para el pago de obligaciones tributarias, incide significativamente en el ratio de disponibilidad inmediata en las pymes de Huancayo.</p> <p>d. La existencia del plazo previsto para el pago de la detracción, inciden generalmente en el Índice de la liquidez total de las pymes de servicios.</p> <p>e. La efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos, incide favorablemente en la razón corriente de estas organizaciones.</p> <p>f. El traslado a la cuenta de recaudación interna, incide significativamente en la prueba acida en la gestión de las pymes.</p>	<p>Variable Dependiente Y.- Liquidez</p>	<p>y₁- Fondo de maniobra o capital de trabajo. y₂- Rotación de los activos corrientes. y₃- Ratio de disponibilidad inmediata. y₄- Índice de liquidez total. y₅- La razón corriente. y₆- La prueba acida.</p>		
--	---	---	---	--	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: **“EFECTOS DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – JUNÍN, PERIODO 2017-2018”**, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

- 1.- ¿Existe porcentaje de pago por la afectación del servicio prestado en este sector empresarial?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....

- 2.- ¿Constituye esta disminución sustento para garantizar el pago de los impuestos?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....

- 3.- ¿Es importante la existencia de fondo disponible para el pago de obligaciones tributarias en estas empresas?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....

- 4.- ¿Considera usted necesario tomar en cuenta el plazo previsto para el pago de la detracción?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....

- 5.- ¿Existe efectividad de devolución al no utilizar los fondos de detracciones en los plazos establecidos?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 6.- ¿Considera necesario el traslado a la cuenta de recaudación interna en caso de detracciones?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 7.- ¿Cree Usted que las detracciones tienen efectos tributarios en las empresas de servicios - Huancayo?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 8.- ¿En su opinión puede afectarse el fondo de maniobra o capital de trabajo con las detracciones?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 9.- ¿Existen efectos de las detracciones en la rotación de los activos corrientes?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....

- 10.- ¿En su opinión puede verse afectado el ratio de disponibilidad inmediata con esta medida tributaria?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 11.- ¿Considera Usted sensible el índice de liquidez total por la disminución de pago que tiene las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 12.- ¿Cree Usted que la razón corriente permite determinar el índice de liquidez en las pymes de servicios?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 13.- ¿En su opinión la prueba acida refleja la disponibilidad de efectivo para hacer frente a pagos inmediatos?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....
- 14.- ¿Para usted es importante conocer la liquidez en las pymes de servicios en la ciudad de Huancayo?
a) De acuerdo ()
b) En desacuerdo ()
c) Desconoce ()
¿Por qué?.....
.....
.....

ANEXO N° 3

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO Y EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :

1.2 GRADO ACADÉMICO :

1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA :

1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : **EFECTOS DE LAS DETRACCIONES EN LA LIQUIDEZ DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE HUANCAYO – JUNÍN, PERIODO 2017-2018.**

1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : **CHRISTIAN ARNALDO PONCE ANGLAS.**

1.6 MAESTRÍA :

1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :

a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)

b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar

c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01 - 09)	(10 - 12)	(12 - 15)	(15 - 18)	(18 - 20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					
2. OBJETIVIDAD	Esta formulado con conductas observables.					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables.					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					
SUB TOTAL						
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :

VALORACIÓN CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :

Lugar y fecha:

.....
Firma y Post Firma del experto
DNI N°